UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN ESCUELA DE POSGRADO



TESIS

Responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021

Para optar el grado académico de maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:

Bach. Pedro BORJA PONCE

Asesor:

Dr. Ernesto Cesar HUARINGA REVILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN **ESCUELA DE POSGRADO**



TESIS

Responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ **PRESIDENTE**

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ **MIEMBRO**

MIEMBRO



UND4

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Escuela de Posgrado Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 058-2024- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

> Presentado por: Pedro BORJA PONCE

Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

> Tipo de trabajo: **TESIS**

TÍTULO DEL TRABAJO:

"RESPONSABILIDAD PENAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO ANTE LOS EFECTOS DEL COVID - 19 EN LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE QUISQUI - HUÁNUCO 2021"

ASESOR (A): Dr. Ernesto Cesar HUARINGA REVILLA

Índice de Similitud: 29%

> Calificativo **APROBADO**

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 11 de marzo del 2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Dr. Julio Cesar CARHUARICRA MEZA DIRECTOR

c.c. Archivo JCCM/EPG

DEDICATORIA

Con mucho a afecto a mi esposa Dina Lucenda Guzmán Velásquez, a mis hijos Jhonatan, Pedro Vicente y Aderly Pedro, por ser la fuente de mi inspiración para el logro de mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por el soporte formativa en el proceso de aprendizaje durante mi permanencia como estudiante de la Maestría de la Escuela de Posgrado de la UNDAC.

RESUMEN

El trabajo de investigación sobre la responsabilidad penal del funcionario público

y sus efectos del COVID 19, tuvo como propósito saber, si la omisión del acto funcional

del funcionario público es de responsabilidad penal, por los efectos ocasionados a los

ciudadanos del distrito de Quisqui durante la pandemia del COVID 19, cuyo objetivo de

la investigación fue determinar si existe esa responsabilidad, si se cometieron delitos

de corrupción en la administración pública que afecte al ciudadano y si se cumplieron

de manera asertiva las normas sanitarias emitidas por el gobierno central.

En tal sentido los principios jurídicos en el derecho penal sostienen que toda

norma inmersa las funciones de los funcionarios es de cumplimiento obligatorio, ya se

norma nacional, regional y local (entidad), lo que permite que todo ciudadano tiene los

derechos constitucionales lo que significa que las leyes tienen principio de igualdad

administrados por los órganos jurisdiccionales del derecho aplicando e interpretando y

para conocer sobre el cumplimiento de sus funciones los funcionarios públicos se ha

realizado la encuesta correspondiente.

La responsabilidad funcional no está ajeno al derecho penal, los actos

funcionales del funcionario público están establecidos en el ROF y MOF de la entidad,

sin embargo, de acuerdo a la investigación, hicieron caso omiso en el cumplimiento, lo

que permitió que la falta de una adecuada implementación de los protocoles de

prevención del COVID 19 afecten a la vida y salud de las personas, lo que significa una

clara omisión del acto funcional.

Luego de aplicar nuestras técnicas e instrumentos de investigación y después

de la contrastación de hipótesis se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Que, la responsabilidad penal a consecuencia del incumplimiento a sus

funciones encargado por Ley recae en los funcionarios públicos de la Municipalidad

Distrital de Quisqui.

Palabras claves: Responsabilidad penal, funcionario público, COVID 19

iii

ABSTRACT

The purpose of the research work on the criminal responsibility of the public

official and its effects of COVID 19 was to know if the omission of the functional act of

the public official is criminal liability, due to the effects caused to the citizens of the

Quisqui district during the COVID 19 pandemic, whose objective of the investigation was

to determine if this responsibility exists, if corruption crimes were committed in the public

administration that affects the citizen and if the health regulations issued by the central

government were assertively complied with.

In this sense, the legal principles in criminal law maintain that every rule

embedded in the functions of officials is mandatory, whether it is a national, regional and

local rule (entity), which allows every citizen to have constitutional rights, which means

that the laws have a principle of equality administered by the jurisdictional bodies of law

applying and interpreting and to know about the fulfillment of their functions by public

officials, the corresponding survey has been carried out.

Functional responsibility is not alien to criminal law, the functional acts of the

public official are established in the ROF and MOF of the entity, however, according to

the investigation, they ignored compliance, which allowed the lack of An adequate

implementation of the COVID 19 prevention protocols affects the life and health of

people, which means a clear omission of the functional act.

After applying our research techniques and instruments and after testing

hypotheses, the following conclusions have been reached:

That, criminal responsibility as a result of non-compliance with their duties

mandated by Law falls on the public officials of the District Municipality of

Quisqui.

Keywords: Criminal liability, public official, COVID 19.

iν

INTRODUCCIÓN

Nuestro Trabajo de investigación sobre la responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco es como respuesta a los efectos producidos por la pandemia del COVID 19.

Un nuevo coronavirus (COVID 19) se ha identificado en el 2019 en Wuhan China, lo que nunca se había identificado en los humanos, en el caso peruano, fue una de las peores crisis en la salud pública, los impactos fueron muy aterradores en la salud, economía, en la estabilidad emocional de los ciudadanos, lo cual ha permitido tomar énfasis en la ciencia jurídica del código penal peruano, además en las responsabilidades de los actos funcionales de los funcionarios públicos de los niveles de gobierno local, regional, nacional y en especial en nuestro Municipio Distrital en mención.

En el ámbito nacional se ha observado la caída de empleos entre los años 2020 y 2021 a consecuencia de confinamiento decretado por el gobierno, repercutiendo en las familias, sin que estos pudieran hacer algo para mantener sus económicas, además afectaron a la vida y salud de las personas, en el extremo caso fallecimientos de los ciudadanos, a esto se suma las pocas acciones de los gobiernos locales para enfrentar esta terrible pandemia.

El presente estudio sirve para explicar la responsabilidad penal de los funcionarios públicos sobre sus acciones durante la pandemia, además analizar los impactos que tuvo la pandemia COVID 19 en las condiciones de las personas de nuestro distrito, tanto en la salud, psicología y económica, el incremento de la pobreza, los altos números de fallecidos, la pérdida de empleos.

La metodología usada es cuantitativa porque nos permitió saber, si el funcionario público en verdad cuanta responsabilidad penal la atribuye su inacción de enfrentar los efectos del COVID 19 como la falta de la implementación de los protocolos y bioseguridad a favor de la ciudadanía de Quisqui, además se ha centrado la

investigación en aspectos observables, susceptibles de cuantificación de responsabilidades funcionales, lo cual se demuestra mediante el análisis de datos.

La responsabilidad penal está enmarcado dentro de las funciones de los funcionarios públicos dentro de una entidad pública, cuyo estudio está dentro del marco de la teoría infracción del deber funcional cuando contravienen el ordenamiento jurídico administrativo en las normas internas de al entidad a la que pertenecen o cuando el ejercicios de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente afectando derechos constitucionales de otros ciudadanos, que al final tienen impacto desfavorables para los ciudadanos en estado de situación vulnerable.

Por tanto, un funcionario público tiene responsabilidades administrativas, funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal, incurren en responsabilidad penal los funcionarios cuando han efectuado un acto u omisión como delito, es decir a las consecuencias penales de un delito, una persona será responsable penalmente por aquellos hechos que haya llevado a cabo y que sean constitutivos de delito.

Para poder lograr el objetivo, la presente tesis de investigación ha creído conveniente dividirlo en cinco capítulos:

En el **Capítulo I**, comprende al planteamiento del problema, cuyo problema de la investigación se refiere a la responsabilidad penal del funcionario público frente a los efectos de la pandemia COVID 19, lo que nos permite constituirse una demostración de cómo se está percibiendo la situación que se quiere investigar sobre el referido problema, según el problema identificado nos permitirá alcanzar si el funcionario público saco provecho de su posición para realizar un delito y si cumplió con implementar como medidas de prevención los protocolos de bioseguridad a favor del cuidado de los ciudadanos del distrito de Quisqui.

En el **Capítulo II**, tenemos el **Marco Teórico**, en donde abordaremos los aspectos básicos fundamentales e indispensables que permite profundizar sobre el problema identificado en base a las teorías de los expertos, por ejemplo, la doctrina sobre responsabilidad funcional del funcionario público, principios básicos del derecho

penal, opiniones e informes sobre responsabilidad funciona, delitos en administración pública.

En el **Capítulo III,** encontramos a la **Metodología de la Investigación**, para la investigación utilizamos el tipo explicativo, descriptiva retrospectiva, el Diseño es Descriptivo No experimental cuyo objetivo es recolectar información de la muestra de la investigación, cuyo cuestionario se trata de la responsabilidad penal del funcionario público y sus efectos en los ciudadanos del distrito de Quisqui.

Capitulo IV, vemos la Presentación de los resultados, donde presentaremos los resultados finales obtenidos durante la investigación sobre la responsabilidad del funcionario público frente a los efectos de la pandemia COVID 19, donde utilizamos la estadística Rho de Spearman.

INDICE

		D
		Página.
DEDIC	CATORIA	
AGRA	DECIMIENTO	
RESU	MEN	
ABST	RACT	
INTRO	DDUCCIÓN	
INDIC	E	
INDIC	E DE TABLAS	
INDIC	E DE GRÁFICAS	
	CAPITULO I	
	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	5
1.3.	Formulación del problema	7
	1.3.1. Problema general	7
	1.3.2. Problemas específicos	7
1.4.	Formulación de objetivos	7
	1.4.1. Objetivo general	7
	1.4.2. Objetivos específicos	8
1.5.	Justificación de la investigación	8
1.6.	Limitaciones de la investigación	9
	CAPITULO II	
	MARCO TEORICO	
2.1.	Antecedentes del estudio	12
	2.1.1. Antecedentes Internacionales	13
	2.1.2. Antecedentes nacionales	20
	2.1.3. Antecedentes locales	31
2.2.	Bases teóricas – científicas	32
2.3.	Definición de términos básicos	62
2.4.	Formulación de hipótesis	63
	2.4.1. Hipótesis general	63
	2.4.2. Hipótesis especifica	63
2.5.	Identificación de variables	64
	2.5.1. Variable independiente	64

	2.5.2. Variable dependiente	64
2.6.	Definición Operacional de variables e indicadores	64
	CAPITULO III	
	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	
3.1.	Tipo de investigación	65
3.2.	Nivel de Investigación	65
3.3.	Método de la investigación	66
3.4.	Diseño de la investigación	66
3.5.	Población y muestra	67
	3.5.1. Población	67
	3.5.2. Muestra	67
3.6.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.	68
	3.6.1. Técnica	68
	3.6.2. Instrumento	69
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación .	69
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	71
3.9.	Tratamiento Estadístico	71
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica	72
	CAPITULO IV	
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1.	Descripción del trabajo de campo	73
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	75
4.3.	Prueba de hipótesis	104
	4.3.1. Hipótesis general	104
	4.3.2. Hipótesis específica (a)	106
	4.3.3. Hipótesis específica (b)	107
	4.3.4. Hipótesis específica (c)	108
4.4.	Discusión de resultados	109
CONC	CLUSIONES	
RECC	DMENDACIONES	
BIBLIC	OGRAFÍA	
ANEX	COS	

INDICE DE TABLAS

	F	Página.
Tabla 1		74
Tabla 2		75
Tabla 3		76
Tabla 4.		77
Tabla 5.		78
Tabla 6.		
Tabla 7.		80
Tabla 8.		81
Tabla 9.		82
Tabla 10.		83
Tabla 11.		84
Tabla 12.		85
Tabla 13.		86
Tabla 14.		87
Tabla 15.		88
Tabla 16.		89
Tabla 18.		91
Tabla 19.		92
Tabla 20.		93
Tabla 21.		94
Tabla 22.		94
Tabla 23.		95
Tabla 25.		97
Tabla 28.		100
		108

INDICE DE GRÁFICAS

	Página.
Gráfica 1	74
Gráfica 2.	75
Gráfica 3.	76
Gráfica 4.	77
Gráfica 5.	78
Gráfica 6.	79
Gráfica 7.	80
Gráfica 8.	81
Gráfica 9.	82
Gráfica 10.	83
Gráfica 11	84
Gráfica 12.	85
Gráfica 13.	86
Gráfica 14.	87
Gráfica 15.	88
Gráfica 16.	89
Gráfica 17.	90
Gráfica 18.	91
Gráfica 19.	92
Gráfica 20.	93
Gráfica 21	94
Gráfica 22.	95
Gráfica 23.	96
Gráfica 24.	97
Gráfica 25.	98
Gráfica 26.	99
Gráfica 27.	100
Gráfica 28.	101
Gráfica 29.	102
Gráfica 30.	103
Gráfica 31.	104

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.

El propósito de la presente investigación es determinar la responsabilidad penal de los funcionarios públicos, ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021, en la actualidad según las cifras estadísticas de reporte de fallecidos a nivel mundial a efectos del COVID- 19 son innumerables, la devastadora pandemia del COVID-19, nos permitió a nivel mundial asemejar nuestra débil resiliencia en nuestra preparación a la respuesta de una pandemia agresiva, la evidencia de los fallecidos lo demuestra como la estadística mundial, 17 396 943 casos confirmados, 675 060 fallecidos que equivale a una letalidad de 3.9% además, los países desarrollados no tuvieron la estrategia de enfrentar la pandemia, como resultado de esta débil preparación se tuvo más de 1,162.427 fallecidos en Estado Unidos, 531.680 en la India, 166.811 en Francia, etc. es así, las autoridades de la salud y de los gobiernos nacional de cada país a nivel del mundo no tuvieron una respuesta inmediata ante la propalación agresiva de la peste.

Asimismo, no se ha tenido implementado a nivel mundial una política criminal frente a la pandemia, lo que evidencia un nivel de riesgo muy alto a la vida y a la salud de las personas, quedando al descubierto la falta legislativa en prevención frente a las pandemias a nivel del mundo, frente a esta debilidad jurídica muchos perdimos a nuestras familias y seres queridos al no estar preparados para cómo responder la emergencia y actuar ante ello, y peor aún nuestros sistemas de salud a nivel mundial no contaban con sistemas eficientes para la atención y el control de la pandemia.

A nivel del Perú la estadística es asombrosa de 428,850 de casos confirmados y 19,614 fallecidos, que tiene una letalidad de 4.5%, sin embargo, este resultado tiene como efecto la poca preparación y respuesta de los tomadores y decisores del gobierno nacional, funcionarios públicos para enfrentar una determinada pandemia.

Sin embargo, los artículos número 7 y 9 de la Constitución Política estable que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en base a este precedente norma constitucional el gobierno debió establecer una política nacional para la salud, con facultades ejecutivas para regular y vigilar sus necesidades de la población afectada por la pandemia.

Los resultados de nuestra investigación, sostiene que el gobierno nacional, tiene poca visión descentralista de delegar funciones a los otros niveles de gobierno para su operatividad, como se puede evidenciar la poca rigurosidad en la emisión del Decreto Legislativo N.º 1156 el cual "Dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de la población", aprobando con Decreto Supremo 007-2014-SA y con Decreto Supremo 008-2020-SA la cual declara la Emergencia Sanitaria nacional por un espacio de tiempo de noventa días (90). Al respecto el (Ministerio de Salud, 2020) sostiene que en dichas medidas de emergencia sanitaria no contemplan el acto jurídico penal a fin de

responsabilizar a los funcionarios públicos que no acatan implementación de norma, lo que ha permitido el fallecimiento de muchos ciudadanos a falta de la implementación rigurosa y estricta de la norma legal como salvaguarda de la salud como derecho fundamental de la persona.

Asimismo, se promulgaron diversas normas, el Decreto Supremo Nº 010-2020-SA, el Decreto Supremo Nº 011-2020-SA, sobre el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú", el Decreto Supremo Nº 029-2020-SA se modificó al anexo I "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y el Decreto de Urgencia Nº 050-2020 que dictado las medidas económicas y financieras para la compra de equipos de protección personal (EPP) dentro del marco de la emergencia de la nación, toda estas normas no ha permitido controlar con eficacia la pandemia, mucho menos su implementa adecuada, asertiva por los funcionarios públicos de las entidades públicas, lo que ha quedado demostrado el poco interés en el cumplimiento de sus funciones de parte de los funcionarios de los funcionarios en la implementación de las normas nacional contextualizando en cada nivel según la línea de una gestión pública sanitaria.

A nivel nacional los funcionarios públicos encargados del abastecimiento en la compra de equipos de protección personal aprobado con Decreto de Urgencia Nº 050-2020 el cual "Dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP en el marco de la emergencia nacional", tardaron realizar los requerimiento, algunos por su accionar burocrático, otros por el poco interés, algunos realizaron el requerimiento elevando precios exuberantes de los productos para así obtener ganancias y lucro personal, lo peor ya pasaron más de 3 años de lo que se gestó el requerimiento el producto nunca llegó, pero el pago se realizó en algunos casos en sus totalidad.

Según, la Revista Justicia & Derecho," (2020) sostiene que los ciudadanos se convirtieron en victima como sujeto del y en el proceso penal en el marco de la emergencia nacional a causa del COVID-19. Luego de haber detallado el devenir histórico de la víctima a través del tiempo, resulta necesario detallar lo que acontece en nuestros días, a raíz de la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, como forma de detener la propagación del virus, a partir del 16 de marzo en el Perú se vivió una situación de cuarentena dentro del propio hogar. Ello trajo consigo una notable victimización de los sujetos (activo y pasivo) a nivel primario, secundario y terciario en sus diversas esferas.

En el ámbito regional, el gobierno regional y los gobiernos provinciales no contribuyeron a fortalecer las normas emitidas por el gobierno nacional, por lo que las estadísticas la describen y lo demuestra la incapacidad total en la implementación de una adecuada respuesta frente al COVID – 19 por los funcionarios públicos como responsables de la protección de la visa y la salud de los ciudadanos, la cifra es tan alarmante, los resultado lo demuestran: 21 fallecidos en la provincia de Marañón, 13 en la provincia de Huacaybamba, 533 en Leoncio Prado, 40 en Huamalíes, 32 en Dos de Mayo, 11 en Yarowilca, 11 en Lauricocha, 26 en Ambo, 21 en Pachitea, 23 en Puerto Inca y 1918 en la Provincia de Huánuco, haciendo un total de 2,649 fallecidos a nivel de la región de Huánuco:

En el ámbito local la actuaciones percibidas y sucesos vivenciados que quizá pasaran al olvido sin que nadie diga o haga nada; esta investigación pretende como objetivo determinar si existe la responsabilidad penal por parte del funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021, toda vez, que las fuentes demuestra que a nivel del distrito de los 1918 fallecidos en la Provincia de Huánuco 24 fallecidos corresponden al distrito de Quisqui, lo que significa el marco legal planteado por

el gobierno central sobre la protección a la vida y salud de las personas no fue factible para funcionarios públicos por desconocimiento y la falta de interés en sus implementación y ejecución de funciones a nivel de responsabilidades y obligaciones, además, nunca se promovieron alguna ordenanza municipal con respecto a medidas de seguridad para la prevención y control del coronavirus COVID-19. Las medidas dictadas por el gobierno como: el distanciamiento social, la no transitabilidad en toque de queda, y la prohibición de la realización de reuniones o eventos, control y orden en mercados y comercios, más bien por lo contrario siguieron viviendo su día común y corriente sin respetar el distanciamiento social, no usaban la mascarilla, no tenían fuentes de agua y jabón en las viviendas para el lavado continuo de las manos, no contaban ni usaban alcohol liquido o gel para la desinfectarse las manos, no tenían los desinfectadoras de calzados, seguían realizando o participando de reuniones como cumpleaños, bodas, quinceaños, aniversarios, fiestas de promociones, graduaciones, fiestas de fin de semana, reuniones cristianas, entre otras, peor aún a escondidas o puertas cerradas.

Asimismo, los ciudadanos continuaban movilizándose fuera del horario estipulado por el gobierno sin respetar el toque de queda, es más no hubo presencia de los funcionarios públicos para poder hacer cumplirla norma sanitaria, no hubo control en el libre tránsito de las personas.

1.2. Delimitación de la investigación

El espacio de la investigación estuvo delimitado en el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, Distrito de Quisqui, siendo la población y muestra de estudio la población activa electoral del año 2022 del distrito de Quisqui con la finalidad de determinar la responsabilidad penal de los funcionarios públicos que laboraron en la Municipalidad Distrital de Quisqui durante el año 2020 - 2022.

La investigación contiene argumentos específicos acerca de las funciones cumplidas de los funcionarios públicos frente a los efectos de pandemia del COVID 19, las funciones que cumplieron en la implementación de las normas legales emitidos por el gobierno de turno, además la responsabilidad penal en la que están en curso los referidos funcionarios públicos, los conocimientos teóricos y prácticos e empíricos acerca de una realidad objetiva de la responsabilidad penal en el derecho penal, donde prima el derecho sustantivo y el derecho objetivo de la investigación lógica.

La tesis genera mucha importancia y valor sobre la Responsabilidad Penal del funcionario Público ante los efectos del COVID-19, según nuestra investigación la responsabilidad penal en materia funcional de los funcionarios públicos es precisa, por lo que todo funcionario público está en la responsabilidad de salvaguardar el derecho a la vida de la persona, además la investigación sostiene que el derecho a la vida implica la existencia de la persona, entonces ésta se viola no solo por acciones que implica en el incumplimiento de las funciones asignadas, sino implica quitar la vida a muchos personas inocentes.

Es preciso enfatizar que la responsabilidad del funcionario público es actuar en el momento de la circunstancia con bastante rectitud e idoneidad, satisfaciendo el interés común, eliminando todo provecho y ventajas personales, además, toda función pública deben desempeñarse con la observancia de los principios constitucionales jurídicos, éticos establecidos en la leyes, lo que la investigación sostiene esta delimitación nos permitió resolver mediante propuesta algunos alcances de cambio para el bien jurídico de la sociedad.

Por tanto, es el motivo suficiente lo cual delimita este trabajo de investigación en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Quisqui – Huánuco durante los años 2020, 2021 y 2022, las actitudes demostrada por cada una de ellas durante la pandemia del COVID – 19, lo que nos permitió

construir el objeto de estudio a partir de un conjuntos de diagnósticos que poseen las metodología, para sistematizar los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad estudiosa de la Región Huánuco, en principal de los funcionarios públicos y el sector salud.

Finalmente, la investigación fue desarrollada con la finalidad de determinar datos precisos sobre la responsabilidad penal enmarcado al código penal y otras normas adyacentes en derecho penal, lo cual fueron examinados y analizados para prevenir mejoras en las funciones sobre responsabilidades del funcionario público, y cambiar de actitud cuando sea necesario para la mejora personal, siempre respetando los criterios científicos, tecnológico y humanos.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Existe responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿Existe omisión funcional del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?

 ¿Existe delitos contra la administración pública cometidos por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?

¿Existe omisiones en el cumplimiento de la aplicación de las normas sanitarias por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si existe responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si existe responsabilidad penal en la omisión funcional del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Determinar si existe responsabilidad penal en los delitos contra la administración pública cometidos por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Determinar si existe omisiones en el cumplimiento de la aplicación de las normas sanitarias por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

1.5. Justificación de la investigación

a) Justificación teórica

Según, **Mendes (2020)** una investigación tiene justificación teórica cuando "el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente". Por ello la presente investigación generara reflexión respecto a las responsabilidades penales del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del distrito de Quisqui, Región Huánuco.

Según Hernández (2014) sostiene que la mayoría de las investigaciones se ejecutan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella: el pasante deberá exponer a un

comité escolar el valor de la tesis que piensa realizar, el investigador universitario hará lo mismo con el grupo de personas que aprueban proyectos de investigación en su institución e incluso con sus colegas, el asesor tendrá que aclarar a su cliente las bondades que se obtendrán de un estudio determinado, el subordinado que propone una investigación a su superior deberá dar razones de su utilidad. Lo mismo ocurre en todos los casos; siempre es importante la justificación p (40).

b) Justificación práctica

Según, Mendes (2020) en la investigación hay una justificación Practica, "Cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo". En base a ello la presente investigación se justificará ya que tras su análisis, desarrollo y conclusiones contribuirá como con una guía de solución. Por tanto, es importante la justificación práctica, porque nos permite a colaborar a una determina resolución de problema, proponiendo diversas estrategias para la solución del problema identificado durante la investigación ya sea de manera expositiva, o detallada de motivos p (113).

c) Justificación Metodológica

Según, (Méndez (2020) la justificación metodológica de la investigación se da "Cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable". Por lo tanto, este estudio, una vez desarrollado y validado y probada su confiabilidad, servirá como una herramienta para ser utilizada por otros trabajos de investigación u otras entidades públicas de diversos niveles de gobierno, lo que además nos permite una justificación metodológica es generar conocimientos más confiables y valido para la comprobación de nuestra hipótesis p (113).

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones que se presentaran en este estudio están relacionadas a que no existen muchas investigaciones para considerar como antecedentes a nivel internacional, nacional y local con respecto a las responsabilidades penales de los funcionarios públicos ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos.

Según (Torres Bernal, 2010) sostiene que una justificación es necesario plantear sobre las limitaciones dentro de las cuales se realizará (no todos los estudios tienen las mismas limitaciones, pues cada investigación es particular). Las limitaciones en una tesis de investigación pueden referirse a: Limitaciones de tiempo, es necesario determinar cuál será el periodo, sea retrospectivo o prospectivo, dentro del cual se realizó el estudio del hecho, la situación, el fenómeno o población investigados. Por tanto, las limitaciones de espacio o territorio, son aquellas demarcaciones del espacio geográfico dentro del cual tendrá lugar una investigación. Las investigaciones pueden limitarse a una zona de una ciudad, una región, un país, un continente, etcétera. Limitaciones de recursos mencionan la disponibilidad de recursos financieros para la realización de la tesis de investigación. Además de estas limitaciones, en una tesis de investigación puede haber limitaciones de información, población disponible para el estudio, dificultad de acceso a la misma, etcétera.

En tanto una limitación son algunos aspectos del tema que no fueron estudiados por la razón que sea. Esto significa que toda restricción debe tener una buena razón para ser impuesta, las limitaciones metodológicas incluyen el tamaño de la muestra, la falta de datos confiables y/o fácilmente disponibles, la ausencia de estudios de investigación previos sobre el tema, el método utilizado para recopilar los datos y los datos auto informados.

Las limitaciones en la presente investigación sobre la responsabilidad penal de los funcionarios públicos frente a los efectos del COVID-19 son los resultados de búsqueda de información, por tanto las limitados en recursos

físicos, económicos, humanos y los antecedentes inexistentes sobre el trabajo de investigación en los centros de recursos y la biblioteca y repositorio de la Universidad Nacional Alcides Carrión, lo que ha limitado realizar con mayor profundidad la investigación, además el escaso textos bibliográficos no contribuyen a fortalecer la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

Después de haber revisado algunas tesis, monografías, revistas científicas y libros en las bibliotecas de nuestro medio, tales como la Universidad de Huánuco, Biblioteca Virtual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, Universidad Privada Cesar Vallejo de Trujillo, Pontífice Universidad Católica del Perú — Lima, hemos encontrado la siguiente información que de cierto modo tiene relación con el objeto de estudio de nuestra investigación y estos son:

Según, García (2023) sostiene que los antecedentes de estudio son todos aquellos trabajos de investigación que proceden al que se está realizando, pero que además guarda mucha relación con los objetivos del estudio que se aborda. Es decir, son los trabajos de investigación realizados, relacionados con el objeto de estudio presente en la investigación que se está haciendo. Por ejemplo, si el trabajo trata sobre educación, sus antecedentes tienen que ver con investigaciones previas relacionadas con la educación y que orientan al cumplimiento de los objetivos de la investigación que se realiza.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Según, **Boada (2020)** en la revista de investigación sobre la "Pandemia, prisiones y Derecho Penal", sostiene que cuando las Cortes de Justicia no están a la Altura, la Corte se equivoca por muchas razones. Pero vale destacar no solo que consideró que detrás del absurdo y extensísimo listado de excepciones del Decreto Ley N° 546 de 2020 sobre la gestión normativa de la gestión pública existen razones de política criminal, sino que, incluso si así fuera, ese no debía ser el fundamento del Decreto.

Esto significa que los decretos, leyes, ordenanzas no deben tener nombre propio, lo que todo ciudadano debe sujetarse a la norma, que por cierto no vulneran derechos, lo que significa la ley por igual para todos, en principio la igualdad en el proceso penal establece que toda persona debe ser trata con dignidad, sin venerar sus derechos, sin embargo, muchas veces por el marco político algunas están en desventaja.

Según, **Trujillo (2020)** en el artículo el cual lleva por título "El Derecho ante el coronavirus COVID 19. Una visión a partir de la biojurídica" sostiene que durante la pandemia COVID 19 las medidas que se ha tomado para mitigar los efectos económicos y sus consecuencias en salud pública no han dependido de países a los que Colombia suele recurrir cuando necesita ayuda (Italia, España, Estados Unidos, Alemania, Brasil, entre otros, están en crisis). El Gobierno Colombiano ha tenido que recurrir a su comunidad científica, al sector empresarial como fuente en quienes están puestas las esperanzas para mitigar la pandemia, concluyendo que lo único que se puede afirmar con certeza es que, superada la crisis, el aprendizaje como sociedad será amplio.

Además, es necesario e imprescindible en todo ámbito de gobierno sea a nivel nacional e internacional que no debemos ignorar la biojurídica, porque permite humanizar los actos administrativos en pro de los derechos individuales que pueden afectar a la persona y a los demás, es más que la justicia, la equidad, la autonomía, la dignidad beneficia sin duda al pensamiento jurídico bioética.

Por tanto, los ciudadanos de un determinado territorio tienen derechos constitucionales de integridad, autonomía, dignidad y vulnerabilidad, que promueve una accionar interdisciplinario entre las ciencias jurídicas (derecho) y la ética de la ciencia de la vida, la que debe primar en una emergencia, como la que se sufrió el de la pandemia del COVID 19.

Se concluye que, en medio de esta crisis, la Dignidad Individual se ve confrontada con la Dignidad colectiva, cabe destacar las acciones del empresariado, científicos, personas voluntariados han garantizado los empleos y las acciones de líderes políticos que han unido sus esfuerzos en pro de superar la contingencia. La superación de los problemas no tiene como fuente la ideología política.

Según; Vittori & Graziani (2020) en la revista internacional del derecho, titulado el "Impacto del COVID-19 en el derecho penal uruguayo. Análisis de la comisión e imputación de los delitos en medio de una pandemia", demuestra que la aparición del COVID-19 ha sacudido al mundo entero desde su aparición, forzando a los Estados a adoptar el compromiso de desarrollar políticas públicas que contribuyan a evitar la expansión del virus, y a mermar los efectos del fuerte impacto que ha provocado.

Sin embargo, la crisis mundial sin precedente ha generado un costo humando, la recisión más profunda en el ámbito jurídico, social, económico y la salud pública, lo que demuestra nuestra investigación, que el poco accionar de los gobernantes en el momento, la ciudadanía, las familias han sido afectados por la pandemia a nivel de sociedades, En ese sentido, nos encontramos ante una situación anómala, en donde más allá de los mandatos generales del Derecho Penal, dependiendo del contexto, podría interpretarse que con nuestro accionar, estamos incurriendo en delitos. Dicho esto, surge la interrogante sobre

cuáles son los tipos penales a los que nos expone esta restricción de derechos a la que podemos vernos sometidos y cuál es la consecuencia por el incumplimiento de las medidas de prevención por un funcionario público de una entidad estatal. En tal sentido el bien jurídico tutelado y la salud pública, debe ser entendido como un instrumento esencial de legitimación e interpretación del Derecho Penal por los funcionarios públicos. Donde hay un interés relevante social, existe la posibilidad que el Estado, a través de políticas criminales y del juspuniendi, establezca conductas que puedan ser reprimidas si esos bienes jurídicos son puestos en peligro por el funcionario público. En ese sentido, no cualquier conducta puede ser relevante penalmente, y debemos tener en cuenta diferentes aspectos para ver si esa conducta adquiérela relevancia necesaria para la aplicación del Derecho Penal ante estas circunstancias de la pandemia.

Según; Zagmutt (2021) en su artículo sobre el Derecho Penal en tiempos de COVID-19: la criminalización de los incumplimientos a la medida de aislamiento social preventivo obligatorio en Chile y la Argentina, sostiene que el estudio analiza comparativamente la utilización del Derecho Penal como una forma de hacer cumplir las medidas de aislamiento preventivo obligatorio o cuarentenas en el contexto de la crisis sanitaria vivida en el 2020 en Chile y la Argentina.

Por tanto, es importante que las normas jurídicas deben implementarse en el marco del Derecho Penal para hacer cumplir la cuarentena en una determinada pandemia, como una decisión de política pública, se trata de la vida y la salud de un ciudadano que tiene derechos a vivir en paz, con vida sana, además estas implementaciones deben de estar sujeta a la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Por otra parte, la utilización de la amenaza penal para garantizar el derecho a la salud puede afectar gravemente el derecho a la libertad. En ese marco, estudiar esta tensión es central para relevar la legitimidad de las decisiones. Asimismo, la forma en la que se implementa esta

medida puede impactar sobre el derecho a la igualdad: es razonable pensar que la penalización del incumplimiento afecte en forma desproporcionada a ciertos sectores de la población, en particular, a aquellos con problemas habitacionales y de empleo regular. A esta razón es importante sostener que cada nación debe implementar las normas jurídicas en el derecho penal para asegurar el cumplimiento de las restricciones a la movilidad, así como la aplicación de esta medida en términos de generación o incremento de desigualdades respecto a la población más vulnerable, entendiéndose por tal a la que compone los sectores socioeconómicos de menores recursos. Los principales hallazgos muestran una aplicación disímil del Derecho Penal en ambos países. Los datos de la Argentina apuntan hacia una hipótesis de indulgencia: la persecución penal a quienes violaban la cuarentena fue más intensa durante los primeros meses de la pandemia lo que sugiere la existencia de una capacidad de las reglas, pero fue declinando con el tiempo y la mayoría de los procesos penales no avanzaron. No se advierte discriminación por nivel socioeconómico ni zona geográfica. En Chile, en cambio, la persecución penal fue efectiva y continua, con una incidencia desigual entre los diferentes grupos poblacionales. Los resultados muestran leves diferencias en su implementación, en desmedro de los sectores más vulnerables.

En el Perú el derecho penal no avanzo en su magnitud para hacer frente a la crisis sanitaria, lo resultados estadísticos demuestra una deben posicionamiento jurídico en derecho penal, lo que se requiere despuesta de esta experiencia la implementación del derecho penal para salvaguardar la vida de los ciudadanos, lo que nos permitirá con anterioridad trabajar el punto más importante de la prevención.

Según; **Pérez (2022)** en su artículo sobre "El derecho a la salud en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales, sostiene que La Corte Constitucional ha distinguido entre la salud como un servicio público

que genera, al mismo tiempo, derechos prestacionales y derechos fundamentales. Además, la salud es un derecho y un servicio público de amplia configuración legal. En otras palabras, la Constitución define a la ley la regulación del acceso al sistema de salud, así como el alcance de las prestaciones obligatorias en este campo. Por tal motivo, el derecho a la salud, en principio, no puede considerarse como derecho fundamental. Sin embargo, en ciertas situaciones especiales los derechos prestacionales se transforman en derechos subjetivos.

Es necesario precisar, que el derecho a la salud, es un derecho constitucional, con amplio factores que contribuyen a la vida digna de los ciudadanos, además es un bien jurídico protegido en los delitos contra la salud pública, lo que significa que se debe proteger el bienestar general como conjunto de principios y normas en la prevención de enfermedades, tratamiento, recuperación, rehabilitación, por lo cual un país deben tener en claro las obligaciones para establecer un sistema de acceso a seguridad en la salud, debe priorizarse mediante normas jurídicas penalizando que obligue a brindar prestación médica.

Según; Ramos (2020) en su revista de derecho, sostiene que tanto la pandemia en sí misma como las medidas adoptadas por el gobierno, dejaron en evidencia qué asuntos son esenciales para las personas. Es por ello que, temas tales como los alimentos, la inserción familiar de menores de edad, el régimen de comunicación (visitas) y la violencia de género y doméstica, entre otros, marcaron la agenda sustancial del derecho de familia y pusieron a prueba las Instituciones existentes. Dada la brevedad solicitada, destacaremos en estas líneas el tema de "los alimentos" no sólo por su fundamento (el derecho a la vida y la solidaridad familiar), sino por la necesidad de su efectivo y rápido cumplimiento. En el particular contexto que ha generado la pandemia y como consecuencia de la misma la situación de los sujetos de la obligación alimentaria

(deudor y acreedor) puede haber cambiado en forma drástica. Así, el deudor puede haber pasado al seguro de paro (situación muy frecuente en la actualidad) o sencillamente haber perdido su trabajo mientras que el acreedor puede haber logrado un trabajo circunstancial debido a que la oferta laboral requiere personas con menor riesgo de contraer el virus o sencillamente es beneficiario de alguno de los planes de emergencia dispuestos para el período de emergencia sanitaria.

La crisis de la pandemia dejó como evidencia la inacción del gobierno del Perú y los demás niveles de gobierno sobre el derecho a la alimentación de los ciudadanos, dejando como precedente el incumplimiento de la que refiere la constitución política de estado artículo 10 "El estado reconoce el derecho universal y progresivo de todas las personas al acceso a una alimentación suficiente y a no padecer hambre.....?, sin embargo, se evidencia que muchos niveles de gobierno no implementaron esta necesidad de los ciudadanos, los funcionarios públicos hicieron caso omiso de esta necesidad. Por tanto mediante nuestra investigación sostenemos que es importante legislar en materia del derecho penal las obligaciones que deben asumir los funcionarios públicos en la implementación de medidas extraordinarias sobre el derecho a la alimentación a situaciones emergencia sanitaria o desastres naturales, existen normas muy apacibles que se emitieron desde el gobierno nacional como el Decreto de Urgencia Nº 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes, sin embargo no tipifica recomendaciones expresas para su cumplimiento.

Según; **Trujillo (2020)** en su artículo de investigación sobre "El derecho ante el coronavirus COVID 19": sostiene que el objetivo es determina la importancia de la biojurídica y la biopolítica para enfrentar una pandemia como el virus COVID 19. El virus ha hecho que esta época se torne difícil para todos los estratos sociales, su trascendencia es mundial, empero, sus consecuencias

hacen que se visualice la pobreza y la inequidad. Los problemas evidenciados en salud pública, empleo informal y la distribución de los recursos en sectores privilegiados, hacen que el pánico se incremente y que las consecuencias sean nefastas para los más pobres de la sociedad. La conclusión principal es que la dignidad individual se ve confrontada con la dignidad colectiva y la superación de los problemas no tiene como fuente la ideología política.

En la presente investigación se concluye que la biojuridica es la garantía de los conjuntos de normas integrales que le brinda derecho al ciudadano, lo que nace como una respuesta a bioética para proteger los derechos fundamentales indispensables para la protección de la dignidad de las personas a su vida.

Según; Trujillo (2021) "El derecho a la vida en tiempos de COVID 19. Cuestión de derechos" según el artículo el modo en que se ha gestionado la actual pandemia por parte de los gobiernos de la casi totalidad de los países del orbe, incluido el Ecuador, corrobora que los derechos reconocidos como fundamentales por instrumentos internacionales y por las leyes internas de los Estados, hasta hoy resultan meros pronunciamientos normativos que precisan de clara concreción práctica, y en especial, que el derecho a la vida como derecho esencial, básico y elemental de todo ser humano, no solo implica ser concebido, nacer, desarrollarse como ser social activo, tener una identidad propia y decidir voluntariamente cuando optar por una muerte digna, sino además, contar con la protección pública de su vida en amplios términos, lo que demanda de la Administración Pública estatal el desarrollo de políticas sociales de salud incluyentes que permitan una atención primaria, preventiva y curativa para todos. El derecho a la vida precisa de que el ser humano, cuente con la efectiva protección estatal en materia de salud pública, la que debe ser además inclusiva y no distinga de raza, sexo, origen, orientación sexual, edad, etnia, posibilidades económicas, credo religioso, ideología, entre otros, sin que el profesional médico de asistencia tenga que decidir conforme a criterio éticos quien debe vivir, dilema ético que pugna con los derechos de igualdad y no discriminación que sugiere el nacer libres e iguales en posibilidades y derecho.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según; Ramírez (2020) en la investigación desarrollada sobre "Efectos del Covid-19 en la economía familiar del distrito de Pataz 2020" sostienen la presente investigación es de tipo cuantitativa, su población está conformada por 400 familias y a través de un muestreo probabilístico aleatorio simple se consideró como muestra la cantidad de 102 familias. Para la recolección de los datos se utilizó la encuesta, los datos se efectuó en el software Excel. Los objetivos de Evaluar los efectos del COVID-19 en la economía familiar del distrito de Pataz 2020, obtuvo resultados de un 38% de las familias afirman una frecuencia de nunca y un 10% indican que siempre. Determinar la frecuencia de los ingresos de la economía familiar del distrito de Pataz 2020, como resultado un 29% de las familias afirman una frecuencia de a veces y 12% dicen que nunca, y Determinar la frecuencia de los egresos de la economía familiar del distrito de Pataz 2020, obteniendo como resultados un 51% de las familias encuestadas afirman una frecuencia de nunca y un 7% indican que casi siempre. Se concluye que en Pataz el covid-19 no afecto a las familias de un alto nivel socioeconómico ya que podían solventar sus gastos sin ningún problema, mientras que las familias de bajos recursos si les afecto que se limitaron en la compra de algunos recursos.

La investigación sobre los efectos en la economía familiar sostiene que sí, afectaron económicamente a las familias más vulnerables debido a la pandemia, como las reducciones de ingresos, compras de insumos de bioseguridad, en la compra de medicamentos entre otros lo que ha afectado la estabilidad familiar, como consecuencia muchas de las familias fallecieron al no

encontrar económica para la compra de los medicamentos en su oportunidad, afectando al estado emocional y la salud de los miembros de la familia.

Es necesario resaltar mediante nuestra investigación, que se ha incrementado la pobreza en el distrito de Quisqui, la informalidad laboral, con la finalidad de sobrevivir, el mayor efecto en las familias son los ingresos económicos que han disminuido considerablemente, sin embargo, los gobiernos locales a través de los funcionarios públicos no accionaron en su tiempo para establecer mínimamente medios subsidiarios y proporcionarles estabilidad.

Según, **Guevara (2021)** en su artículo denominado "El COVID-19, su efecto laboral en el Perú" sostiene que trabajo todavía permanece de manera informal, y generará estragos en la expansión económica. En el mercado de trabajo peruano los primeros signos ya se han empezado a notar: En Lima Metropolitana, "en el periodo febrero-marzo-abril 2020 el empleo disminuyó en -25% con respecto a similar periodo del año pasado, dejando de trabajar un promedio neto de 1241 300 personas frente a los que trabajaban en ese periodo del año 2019. Y el desempleo abierto se redujo en -6.4%: dejaron de buscar empleo 24 mil 700 personas frente al mismo tramo temporal del año anterior" se estima que, entre las personas de 18 años de edad a más en Lima Metropolitana y Callao, el 78.7% no realizó algún trabajo a cambio de un pago o ganancia y el 21.3% sí lo hizo.

Asimismo, está claro que el Perú no estuvo preparado para afrontar la crisis sanitaria, nos han demostrado la poca preparación en la reactivación económica en situaciones de pandemia, las familias tenían efectos considerables durante la pandemia, la falta de empleo, el incremento de la pobreza familiar, el desempleo entre otros indicadores.

La economía peruana se ha visto afectada por la inflación internacional, la crisis política y la crisis social, el alza de cosos de los alimentos de primera necesidad puso en zozobra a la familias, lo que significa una intervención en el

derecho penal la falta de aplicación de penas, y sobre todo en una accionar ilícitas contra el orden económico, por tanto es importante resaltar que se requiere impulsar una nueva legislación cuando un funcionario público o cualquier individuos usufructúan y se apropian de los recursos, bienes y patrimonios públicos para el provecho propio.

El gobierno local no es ajeno a la improvisación de la gestión, los funcionarios tenían responsabilidad públicos que la de responder adecuadamente y oportunamente la reactivación económica a nivel del Distrito de Quisqui que no los hicieron, esto refleja por diversos factores: Uno falta de esclarecimiento de las normas jurídicas del ¿Cómo? Realizar los gastos de inversión en la adquisición de canastas básicas o la compra de productos para la alimentación y reducir el hambre de la población; y la otra, la falta de una ordenanza municipal que ordenaba la inmediata atención a las familias ya sea con actividades temporales o de ayuda social.

Según; Acosta (2020) en su artículo científico sobre "Efectos del uso de la fuerza pública durante la pandemia de la COVID-19" sostiene que este texto busca llustrar la forma cómo el Estado cumple el rol del poderío de la fuerza pública para lograr el cumplimiento del supuesto o hipótesis de la norma jurídica de manera obligatoria y general frente a la sociedad en riesgo y los delitos en el Perú. El propósito de esta publicación es, por tanto, difundir los efectos y el significado de la fuerza pública del Estado, así como el cumplimiento coactivo de la norma jurídica frente al rebelde en circunstancias del coronavirus. Entonces ¿para qué sirve el uso de la fuerza pública lícita y cuáles son las huellas de la COVID-19 en salubridad, economía, trabajo y educación? Partiendo de que el uso de la fuerza del Estado comprende la actividad policial y militar para hacer cumplir las disposiciones jurídicas del gobierno en el logro de la prevención, tratamiento y seguridad de la población en sanidad e higiene

de la población infectada, así como la sujeción del otro sector humano desobediente al mandato del poder establecido.

La crisis desencadenada por el COVID 19, tubo impacto muy alto en las familias, en el orden policial, este último por estar dentro de la atención de primera respuesta para enfrentar la emergencia sanitaria y garantizar la seguridad pública a nivel de la localidad, sin embargo los excesos afectaron emocionalmente a los niños, jóvenes, adolescentes y personas de tercera edad, eso significa que los miembros del orden público como la policía nacional y la fuerza armada no tuvieron un criterio más técnico para actuar en momento de guardar el orden público.

Los efectos se ponen a luz, recientemente en las escuelas, que muchos de los niños en etapa escolar responden a manifestar su temor ante la presencia de la policía, por cierto, la mayoría de las policías no contaban con especificaciones para actuar en arrestos físicos en la prevención y reducción del delito, entendiendo que muchos de los ciudadanos no comprendían lo que sucedía en su contorno, lo que se requeriría que un policía favorezca nueva manera de interacción con la ciudadanía, involucrando a la comunidad, que desarrollen mejores prácticas para una lección aprendida.

Según; **De La Cruz (2022)** mediante su investigación de tesis sobre "Automedicación y efectos adversos durante la pandemia Covid-19 en personal del mercado Huamantanga Puente Piedra 2021" sostiene que en el Perú es un gran problema la práctica de la automedicación y efectos adversos de ansiolíticos, debido que el consumo de los ansiolíticos se ha visto incrementada para tratar muchos cuadros de ansiedad, depresión y estrés, dicha práctica de automedicación se convierte en un problema de salud pública. El objetivo del presente estudio fue determinar los efectos adversos relacionados a la automedicación de ansiolíticos durante la pandemia covid-19 en personal del mercado Huamantanga Puente Piedra 2021. Método: El estudio fue de tipo

descriptivo, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de corte transversal, la muestra fue de 132 del personal del Mercado Huamantanga Puente Piedra 2021 Resultados: La recolección de datos fue mediante encuestas que se consideró a factores sociodemográficos, socioeconómicos y cultural, y son del género masculino 79 con 59,85%, en relación al estado civil los convivientes son 51 con 38,64%, según su grado de instrucción la mayoría presenta secundaria son 79 con 59,85% y según el factor socioeconómico la mayoría presenta trabajo dependiente siendo de 81 con 61,36%. Conclusión: Se concluyó que los personales del mercado Huamantanga, presentan nerviosismo en los últimos meses 34 personal indicaron que presentan con 25,76%, según presentan insomnio los últimos meses fueron 88 con 66,67%, según pérdida de emociones y/o apetito los últimos meses fueron 37 con 28,03%, según consumo de medicamentos ansiolíticos como benzodiacepinas 64 indicaron que se administraron alprazolam con 48,48%.

Por tanto, muchos ciudadanos se vieron en la obligación de auto medicarse de la mejor manera frente a los efectos del COVID 19, los cuales han provocado sus efectos debido al uso prolongado de ansiolíticos, como la perdida de equilibrio, la pérdida de memoria. El consumo de la sustancia ha causado efectos como la ansiedad, los trastornos del sueño, respiración lenta, etc.

Estas auto medicaciones son como consecuencia de la inactividad del sector salud del distrito y la poca participación activa de los funcionarios públicos del distrito para salvaguarda la vida y salud de los ciudadanos de Quisqui.

Según; **Elera (2020)** en su tesis "La pandemia del Covid-19 y sus efectos en la Gestión de los Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos" sustenta en los efectos que está ocasionando la pandemia del COVID-19 en la gestión de los recursos humanos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, así como el resultado de la aplicación de las normas, directivas, protocolos y lineamientos emitidos por las

entidades del gobierno y la SUNARP para enfrentar la pandemia, situación que en algunos casos ha fortalecido la gestión de los recursos humanos y en otros casos ha causado temor e incertidumbre en los trabajadores de la entidad, por lo que es importante realizar las recomendaciones del caso. También se analizaron las diferentes acciones implementadas por la entidad a través de la Oficina General de Recursos Humanos, para evitar la propagación del COVID-19 y otorgar seguridad y tranquilidad a los trabajadores. Luego se analizaron las estrategias realizadas por los encargados de recursos humanos de las zonas registrales de la SUNARP dentro de este contexto y sus efectos en los siguientes subsistemas de recursos humanos: Ss1. Planificación de políticas de recursos humanos; Ss2. Organización del trabajo y su distribución; Ss3. Gestión del empleo; Ss4. Gestión del rendimiento; Ss5. Gestión de la compensación; Ss6. Gestión de desarrollo y capacitación; Ss7. Gestión de las relaciones humanas y sociales.

El tesista concluye en su investigación, que el gobierno expuso en demasía las normas jurídicas de manera confusa, no tenía una direccionalidad un fin mucho menos un objetivo, lo que significa que los funcionarios públicos no podían implementarlas mucho, ni poner en práctica, sin embargo, la implementación dio resultado.

Lo resaltante, el investigador sostiene que todo se produjo en base a la gestión de calidad de los tomadores de decisión como la alta dirección, por tanto, es importante que los ejecutivos se empoderen de la planificación preventiva para situaciones de emergencia para responder y no generar afectaciones en la ciudadanía.

Según, **Caballero (2021)** en su artículo sobre "Efecto a largo plazo de la infección por SARS-CoV-2: Síndrome neurológico post-Covid-19" sostienen que la pandemia COVID-19 ha provocado aproximadamente 182 millones de casos y cerca de cuatro millones de muertes en todo el mundo, comprometiendo con

mayor frecuencia a personas de 25 y 64 años de edad. Esta infección afecta principalmente al sistema respiratorio, pero otros órganos y sistemas pueden verse afectados a corto plazo como el neurológico. Una gran población de pacientes ha logrado superar la infección por el SARS-CoV-2, sin embargo, han comenzado a reportarse una serie de manifestaciones clínicas tardías, básicamente neuropsiquiátricas, dentro de ellas se ha referido a la ansiedad, depresión, deterioro del sueño, dolor muscular, mareos, cefaleas, fatiga, anosmia, entre otros; a este conjunto de manifestaciones tardías se le ha denominado síndrome neurológico post-Covid-19 y requiere por un lado, la atención de la comunidad médica para investigar las manifestaciones tardías o secuelas de esta enfermedad y por otro lado, una vigilancia médica ante la consulta de pacientes con estas manifestaciones.

Por tanto, sostiene que las afectaciones a la salud, a la psicología y la economía no solo tienen sus efectos en el momento, sino tiene efectos post COVID, en este caso el investigador sostiene que las afectaciones se están dando mediante convulsiones, trastornos, adicciones, parálisis la que afecta a la salud de los ciudadanos.

Entonces los funcionarios públicos de un gobierno local tienen la responsabilidad de respetar las normas, obedecer las leyes locales, respetar los derechos de las personas, como también los ciudadanos como una responsabilidad propia que nos permite reflexionar y valorar las consecuencias, nuestros actos.

Según; Arroyo (2022) en su tesis sobre "Gestión de registro de denuncias en las Fiscalías Penales Corporativas de Santa en condiciones de Covid-19, 2022" sostiene que la investigación tuvo por objetivo, describir el nivel de gestión de registro de denuncias en las Fiscalías Penales Corporativas del Santa en condiciones de Covid-19,2022; y cuya muestra fueron 50 servidores públicos de las fiscalías Penales Corporativas de Santa. El estudio fue básico y

diseño no experimental - transversal y descriptivo, utilizando como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario con 32 ítems del tipo Likert; asimismo la validez de los instrumentos fue aceptable por los expertos, de igual manera la confiabilidad del instrumento fue excelente confiabilidad (alfa de Cronbach igual ,810) y el método de análisis utilizado fue mediante el software IBM SPSS v.26 utilizando la estadística descriptiva. Y se obtuvieron las conclusiones: Del objetivo general describir el nivel de gestión de registro de denuncias en las Fiscalías Penales Corporativas del Santa en condiciones de Covid-19,2022, se concluye que existe una correlación positiva directa con la variable gestión de registro de denuncias en las Fiscalías Penales Corporativas del Santa en condiciones de Covid-19,2022, concluyendo que, este proceso de gestión de denuncias tiene baja accesibilidad, capacidad de respuesta, confiabilidad e interés público. El 38% de funcionarios públicos las Fiscalías Penales Corporativas del Santa en condiciones de Covid-19,2022, considera nivel bajo, la accesibilidad en la gestión de registro de denuncias en las Fiscalías Penales Corporativas del Santa en condiciones de Covid-19,2022, un 32% lo califica con nivel medio y un 30% con nivel alto.

Según el investigador sostiene que las denuncias de los registros en las fiscalías demuestran que no tuvieron importancia por los ciudadanos por la falta de accesibilidad, capacidad de respuesta d ellos fiscales y sobre todo la falta de confiabilidad en el interés público.

Por tanto, para el derecho penal es importante las pruebas, presupuestos, porque sin ella sería muy difícil demostrar una acusación, lo que significa la poca confiablidad de los ciudadanos en registra las denuncias a través del registro de denuncias.

Según; **Ríos (2020)** en su tesis de investigación "Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal" determinaron que la existencia de responsabilidad estatal en la aplicación

de pruebas rápidas a pacientes de COVID 19 con desenlace fatal, nuestro diseño metodológico es de tipo descriptivo, la investigación es de enfoque cualitativo, bajo el diseño de teoría fundamentada, de tipo básico porque aporta conocimientos y el escenario de estudio está referido a la responsabilidad estatal. Concluye que el derecho a la salud es un derecho prestacional y es deber del estado velar porque este sea un servicio público, eficiente sin discriminación alguna, de forma transparente y continua. No está demostrada, ni tipificada aun la responsabilidad penal del estado por la aplicación de estas pruebas rápidas, pero citamos el artículo 377 del Código Penal; el cual hace mención que el funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con 30 a 60 días-multa. Es decir, el Código Penal contempla la figura típica de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales.

Al respeto es necesario precisar que la Constitución Política del estado en su artículo 137 sostiene que se restringirá el ejercicio de los derechos por motivos de salud, para lo cual se implementó el D.S 044-2020-PCM, sin embargo, los gobiernos regionales y locales no acataron dichas decisiones, teniendo como consecuencia una cierta cantidad de contagiados y fallecidos de los ciudadanos por los efectos del COVID.

Sin embargo, es necesario precisar que el artículo 289 del código Penal establece que, a sabiendas, propagas un enfermedad peligrosa o contagiosa la salud de las personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años, asimismo vincula el artículo 295 del Código Penal el mismo que vincula al agente que comete el hecho punible sin atención de provocar sus consecuencias la pena privativa será no mayor a dos años y de prestación de servicios comunitarios.

Según; **Álvarez (2018)** en su tesis de investigación "Criterios para la aplicación del principio de confianza en la determinación de responsabilidad

penal de quien delega funciones en el ámbito de la contratación pública" En los últimos años nuestro país viene soportando un alto nivel de corrupción funcionarial, que impide su normal desarrollo, pues ingentes sumas de dinero de todos los peruanos, son apropiados por personas a quienes el Estado les ha confiado la percepción, custodia o administración de sus recursos; el mayor ámbito en el que se dan estos actos de corrupción es en el de las contrataciones públicas, en el que también participan en calidad de cómplices empresarios particulares. En muchísimos casos incluso emblemáticos de corrupción en el contexto de contrataciones públicas que han sido judicializados, han culminado con la absolución de altos funcionarios que a pesar de tener participación en actos irregulares y/o ilícitos, alegan haber actuado bajo el principio de confianza, por el cual solo se habrían limitado a suscribir, dar conformidad o autorizar algún acto jurídico previamente realizado por un subalterno a quien se le atribuye toda la responsabilidad del hecho; dejando una percepción de impunidad y de desconfianza en la justicia, pues es sabido que por lo general los hechos de corrupción son dirigidos desde los más altos niveles de las entidades públicas, aunque materializados por funcionarios jerárquicamente subordinados.

Es necesario destacar que en una gestión pública debe haber un principio de confianza ante los funcionarios públicos, lo que permite desarrollar una buena gestión pública buena, sin embargo, el principio de seguridad jurídica el cual la administración pública no puede defraudarse por un interés mucho menos llegar a un límite de riesgo permitido, el articulo 314-A del Código Penal sostiene que para imputar responsabilidad penal individual al representante de la personería es necesario recurrir a las reglas de la autoría, coautoría y actuar por prevista en los artículos 23°, y 27° del código penal.

Según; **Alcedo (2023)** en su investigación sobre el "Análisis de la responsabilidad penal del superior jerárquico" sostiene que la relevancia del estudio de la aplicación del principio de confianza en los delitos de corrupción

de funcionarios dentro de estructuras complejas de las organizaciones estatales es relevante. En ese sentido, los deberes de garantía o deberes de cuidado secundarios sobre las conductas ajenas del funcionario o servidor público dependerán del alto, medio o bajo cargo que desempeñen.

Según; Rivera (2021) en su tesis de investigación "Aplicación del Art. 292 del Código Penal frente al delito de la salud pública durante la pandemia por Covid-19, 2021" sostiene que la Aplicación del Art. 292 del Código Penal durante la pandemia por Covid-19, 2021, surge en una situación poco común que es la pandemia donde afrontamos todos, uno de las mayores preocupaciones por la salud pública a nivel nacional e internacional, en donde ya han sido múltiples perdidas de vida en nuestro país. Al incumplir las normas sanitarias que es de tipo penal y con sanciones al incumplimiento, muchas personas no cumplen con estas medidas que impone el estado. Entonces es necesario, el análisis del artículo 292 del código penal, dado que es una figura típica de violación a las medidas sanitarias, ello con el fin de evidenciar que tipos de conductas de violación a las medidas sanitarías, en realidad merecen ser protegidos penalmente, toda vez que, no todo infracción, incumplimiento o violación a las medidas impuestas por la autoridad competente, implica la configuración típica.

Según Aristimuño & Álvarez, (2021) en su investigación sobre la "Comisión del delito de violación de medidas sanitarias durante la pandemia por el covid-19, 2020–2021" considera el conocimiento de la necesidad de evitar su propagación y cautelar la bien jurídica salud pública al entorno de las figuras jurídicas de los art. 289 y 292 del Código Penal peruano. Como escenario de estudio se consideró al distrito judicial de Huancavelica, debido al acceso de información y la colaboración de los profesionales relacionados con el tema de investigación. El establecimiento del estado de emergencia sanitaria, sin considerar el aspecto económico ha ocasionado que la población haya

vulnerado las normas y protocolos de prevención de contagio del COVID - 19, que trajo como consecuencia el incremento de infectados y fallecidos. El trabajo se circunscribe en el campo de la investigación cualitativa, recurriendo al método inductivo para la valoración de la información. Se aplicó la técnica de la entrevista para la recopilación de la opinión respecto al comportamiento delictivo de las personas en contra de la norma penal y sanitaria en tiempo de pandemia, lo que permitió formular las conclusiones y recomendaciones.

2.1.3. Antecedentes locales

Según, Narro (2022) en sus tesis titulado "COVID 19 y productividad laboral en trabajadores, segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2020", sostiene El año 2020 trascendió un lamentable suceso mundial que cambio de manera drástica algunas actividades cotidianas que se hacían con total normalidad; la llegada del virus letal de la COVID -19, esto obligo que las labores de los trabajadores de diversas entidades ya sean de índole privada o pública se vieron suspendidas algunas en su totalidad y otras optaron por el trabajo virtual o llamado también teletrabajo. La razón de todo lo descrito nuestra investigación estuvo influenciada en dar a conocer cuál ha sido la realidad laboral con la llegada del COVID-19 en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020 y así poder describir de qué manera mermo está nueva realidad en la productividad de las labores de los trabajadores de dicha entidad. Nos encontramos con una investigación de tipo sustantivo que va a explicar y describir la influencia del COVID-19 en la productividad laboral de los trabajadores de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en el año 2020, la muestra está integrada por las encuestas virtuales desarrolladas por 16 trabajadores de dicha entidad y por los reportes de todos los casos llevados en el año 2019 y 2020 en mencionada Fiscalía, todo estos datos obtenidos nos han ayudado a analizar la productividad laboral de los trabajadores a partir de la COVID-19, luego pasaron a ser

simplificados en cuadros y gráficos estadísticos los cuales ayudaron a contrastar las hipótesis que se formularon en la investigación, es así que se logra confirmar que la pandemia del COVID -19 afecto de manera muy significativa la productividad laboral de los trabajadores.

Según, Veramendi (2021) sobre "La inaplicación de sanción en el delito de especulación y el acaparamiento en tiempos de estado de emergencia ante el brote COVID -19 en los mercados de Huánuco, 2020, refiere sobre la inaplicación de sanciones en el delito de especulación y el acaparamiento en tiempos de Estado de emergencia ante el brote COVID -19 en los mercados de Huánuco, 2020. Este informe contiene cinco capítulos divididos; el Primer capítulo se describe al planteamiento del problema a investigar que, como consecuencia del estado de emergencia nacional dictado por gobierno, muchos comerciantes se aprovecharon de esta situación para sacar provecho y para el beneficio propio, incrementaron sus precios los costos de los productos de primera necesidad, motivo por el surgió una serie de formulaciones de problema general y específicos. En el Segundo capitulo nos señala los antecedentes de investigación, estudios realizados a nivel nacional e internacional, asimismo sus bases teóricas en relación a las variables independiente y dependiente. En el Tercer capítulo nos refiere la metodología de investigación utilizada es el del tipo de la investigación descriptiva, y sobre las técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el Cuarto capítulo encontramos procesamiento de datos, contrastación y prueba de hipótesis. En el Quinto capítulo culminamos con la discusión de resultados. Para terminar con las conclusiones y recomendaciones.

2.2. Bases teóricas – científicas

Definición conceptual de responsabilidad

Durante el estado de emergencia que atravesó el país, a consecuencia del COVID 19, el estado peruano mediante el gobierno de turno, tuvo la

responsabilidad legal, de facilitar a los ciudadanos un adecuado servicio oportuno y responsable para afrontar la emergencia sanitaria decretada por el propio gobernó, esto es que debería bridar instrumentos de calidad al personal responsable de la atención de la salud, quienes eran los de la primera respuesta, por tanto el gobierno dicto medidas y delego funciones a los diversos niveles de gobierno, (local, regional y sectorial), es así que, la responsabilidad son consecuencias de las acciones u omisiones que asume un determinado funcionario público en el ejercicio de sus funciones, la acción u omisión de un funcionario público puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Además, debo precisar que, en el Perú, la responsabilidad penal de los funcionarios públicos durante una emergencia está regulada por el Código Penal. Los delitos contra la administración pública cometidos durante el estado de emergencia pueden incluir actos de corrupción, abuso de autoridad, malversación de fondos públicos, entre otros.

Tal es así, el artículo 425 del Código Penal establece que son considerados funcionarios o servidores públicos aquellos que están comprendidos en la carrera administrativa, así como aquellos que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si son elegidos popularmente.

Por tanto, es importante destacar que la responsabilidad penal se aplica cuando un funcionario público comete un acto u omisión tipificado como delito en el ejercicio de sus funciones.

Iván Montoya vivanco, según el manual de delitos contra la administración pública sostiene que la corrupción es el abuso del poder público encargado (por elección, selección, nombramiento o designación) para obtener beneficios particulares (económicos o no) violando la norma en perjuicio del interés general o el interés público.

Además, al Ley N° 27785 Ley Organiza del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la república, sostiene que un determinado funcionario publico tiene que tener en claro sus responsabilidades en las funciones que asume, como son la responsabilidad administrativa funcional, civil y penal.

Según la Ley 27785, el funcionario publico en cualquier área que se desempeña y en cualquier nivel de gobierno sea (nacional, regional, local o sectorial) debe tener en claro la responsabilidad funcional a las que le atribuye cómo funcionario de lo contrario incurre contraviniendo el ordenamiento jurídico administrativo, y las normas conexas que son adyacente a dicha norma, lo que significa que si incurren en estos catos ilícitos de una administración funcional inadecuado estar desarrollando una función deficiente.

Según, el artículo 243.1 de la Ley de Procedimiento General, sostiene que las consecuencias civiles, administrativos o penales de responsabilidad de un funcionario son independientes.

Las normas de emergencia en el Perú, como en cualquier otro país, tienen ciertas limitaciones que es importante tener en cuenta. Algunas de estas limitaciones pueden incluir:

- Duración limitada: Las normas de emergencia generalmente tienen una duración limitada, ya que están diseñadas para hacer frente a situaciones de crisis o emergencia específicas, en este caso del COVID 19. Una vez que la situación de emergencia ha pasado o se ha controlado, estas normas pueden dejar de estar en vigencia. Esto significa que su aplicación puede ser temporal y estar sujeta a revisión y modificación.
- Posible restricción de derechos: En algunos casos, las normas de emergencia pueden implicar la restricción de ciertos derechos y libertades individuales en aras de proteger el interés general y hacer frente a la

- emergencia. Sin embargo, estas restricciones deben ser proporcionales y justificadas, y deben respetar los derechos humanos fundamentales.
- Posibilidad de abuso de poder: En situaciones de emergencia, existe el riesgo de que las autoridades puedan abusar de su poder y utilizar las normas de emergencia para restringir derechos o tomar medidas que excedan los límites establecidos. Es fundamental tener mecanismos de control y supervisión adecuados para prevenir y sancionar cualquier abuso de poder.
- Interpretación y aplicación: Las normas de emergencia pueden ser redactadas de manera amplia y general, lo que puede dejar espacio para diferentes interpretaciones y aplicaciones. Esto puede generar incertidumbre y falta de claridad en cuanto a cómo se deben aplicar las normas en situaciones específicas.
- Falta de participación ciudadana: En algunas ocasiones, las normas de emergencia pueden ser promulgadas y aplicadas sin una amplia participación ciudadana o sin consultar a los diferentes actores involucrados. Esto puede generar falta de legitimidad y aceptación por parte de la población afectada.

Es importante destacar que estas limitaciones no invalidan la importancia y necesidad de las normas de emergencia, ya que son herramientas fundamentales para hacer frente a situaciones de crisis.

El funcionario público

Sobre este término es divergente, muchos contradicciones por la esencia del significado en ambos casos: el funcionario público y empleado público, en muchas oportunidades usan para diferencia los cargos de cada persona que ocupa un determinado espacio laboral, sin embargo es necesario precisar que el funcionario público desempeña cargos en la gestión pública por confianza, ya sea de gerentes, sub gerentes, directores de línea entre otros cargos, mientras

en empleado público se hace referencia a todo el personal que labora a nivel del estado, que ejecutan ordenes de la superioridad.

Por su naturaleza y la propia esencia de la función que cumplen los funcionarios públicos son responsables por la toma de decisiones, y los empleados son los que operativizan dichas decisiones.

Según, Congreso de la Republica - Perú (2013) el artículo 425 del Código Penal, son considerados los funcionarios los que se encuentran comprendidos en carreas publicas bajo los concursos de la meritocracia, los que desempeñan cargos públicos o de confianza en las áreas asignadas por el ejecutivo, es más cualquiera que mantenga un vínculo laboral contractual con las entidades públicas u organismos autónomos del estado ya sea por cualquier modalidad de contrato.

Entonces el funcionario público está inmerso en lo que suceda un procedimiento, son los que ejercen la representación legal conforme a las prescripciones del código.

Según, el Código Penal, el funcionario es la representación de la entidad, por tanto, las obligaciones de los funcionarios públicos eran implementar los protocoles de bioseguridad para la prevención frente al COVID 19, campañas de preventivas para controlar la pandemia, de esta manera reducir sus efectos, y no generar consecuencia en las familias como la pérdida de los miembros de ellas.

Según, Torres (2020) en su comentario académico 14 boletín anticorrupción y justicia penal, sostiene que el funcionario público desde una perspectiva sistemática y teleológica, comprende a toda aquella persona que ejerce una función estatal en los marcos de los servicios públicos que el Estado desarrolla en la comunidad, mucho más amplia que la del Derecho Administrativo, debe seguir a la de Administración Pública con relación a la tutela penal.

Entonces es preciso aclarar que los delitos de corrupción de funcionarios deben contemplarse con sanciones previstos en el código penal, con un determinado tiempo al funcionario que cometa los delitos según sea el caso, sin embargo, el sistema de justicia penal privilegia la reparación de daños a las víctimas.

Además, un funcionario público es toda persona vinculada a la función pública, que trabaja al servicio del estado en sus tres niveles local, regional y nacional, además todo persona que está inmerso en un entidad al servicio del estado en los organismo autónomos, como: Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ministerio Público, Poder Judicial, Reniec, entre otros organismos comprendidos, es más son lo que están designados por una autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico nacional, para desempeñar una determinada función en el nivel que le corresponde.

Todos los servidores públicos se rigen por el derecho administrativo público, sin embargo, están inmerso en el derecho penal según sus actitudes que desarrollan al momento de realizar la función pública, sin embargo, no les corresponde las mismas funciones o actividades encargadas, cada servidor público tiene sus propias funciones que desprende del manual de organizaciones y funciones MOF de cada entidad, por lo cual cada uno tiene responsabilidades y beneficios de manera independiente o colectiva.

Los niveles de gobierno cuentan con sus propios mecanismos de contratados y funciones de manera objetiva siempre ligado a la norma jurídica penal, y civil, ya sea por designación, concursos u órdenes de servicio o de confianza, por tanto, deben responder sus acciones por lo que les corresponde.

Está claro la praxis de la práctica de la función de cada trabajador, en tal sentido el servidor público comprende a todos los trabajadores que forman parte del estado a través de sus niveles de gobierno y organismos autónomos

independiente de sus cargos y responsabilidades, entonces todo funcionario público es un servidor público por naturaleza.

Los servidores públicos tienen sus campos de atención según sus cargas laborales y entidades que pertenecen, se cumplen en los diversos ámbitos legislativos, ejecutivos, administrativos o judiciales.

La responsabilidad del funcionario publico

La relación entre el funcionario publico y el COVID 19 esta centrada en como los gobiernos y los funcionarios públicos han respondido a la pandemia, la actuación de los funcionarios públicos ha sido crucial para implementar medidas de salud pública, gestionar recursos y comunicar información relevante. La eficacia de estas acciones puede influir en la propagación del virus y el impacto de la sociedad (salud, economía, educación), sin embargo, la correlación especifica puede variar según la gestión gubernamental y las políticas adoptadas en el lugar del país.

La responsabilidad penal de los funcionarios públicos durante la pandemia del COVID 19, surgieron por las actitudes de mala conducta, negligencia, abuso de poder relacionado con la gestión de crisis, situaciones como malversación, etc.

Según, Castillo (2014) en su revista Nacional de Administración sobre "La responsabilidad del funcionario público en la Ley General del Control Interno" sostiene que la Responsabilidad Penal: es aquella responsabilidad que se configura cuando la actuación del funcionario público tipifica en una norma penal. en este caso como norma rectora se encuentra el código Penal, que contempla delitos contra la función pública como el cohecho (propio e impropio), el peculado, la administración fraudulenta, la malversación de fondos públicos, incumplimiento de deberes entre otros, en la normativa especial, encontramos importantes disposiciones sancionatorias en la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, así como en otras normas, ante el

conocimiento de estos hechos, es un deber de la administración proceder a interponer la denuncia inmediata ante el Ministerio Publico y organismos auxiliares, según artículo 332 código Penal.

En cuanto al incumplimiento de deberes de un funcionario público, el artículo 337 del Código Penal sostiene que, el tipo penal es claro, pues la omisión seda con relación al cargo que ostenta al momento de la gestión, en este caso el funcionario que omitió en la implementación de protocolos, asistencias, publicaciones frente al COVID 19 y con solo intensión de omitir estas acciones el acto de su cargo, fácilmente su conducta constituye una infracción administrativa.

Asimismo, el artículo 377 del Código Penal, tan fácilmente se puede entender que la legalidad recae en la conducta de su cargo del funcionario público, específicamente en los tres verbos rectores (omitir, rehusar y retardar), no pudiendo entenderse la ilegalidad sobre el acto que debió o que realizó dentro del plazo establecido.

Está claro que la responsabilidad penal de los funcionarios públicos según normas esta referidas a las funciones que asumen en base a la salud pública, que está regulada por el Código Penal Peruano, lo cual el código penal establece diferentes tipos de delitos contra la salud pública, que tienen como objetivo proteger la vida y la salud de la población en general, estos delitos pueden incluir daños o alteraciones negativas a la salud de los ciudadanos, por tanto la Ley 26842 Ley General de Salud, modificada por la Ley 31352 regula en la garantía al derecho a la salud de todos los ciudadanos lo cual establece responsabilidades en los funcionarios públicos en el ámbito de la salud pública, por tanto la responsabilidad del funcionario publico en materia de la salud publica es destacar que la acción o omisión de un funcionario o servidor público puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa.

La responsabilidad del funcionario público en el distrito de Quisqui durante la pandemia del COVID 19 en materia de la salud pública no fue muy relevante, las investigaciones demuestran que hubo desconocimiento de las funciones en materia del Código Penal, lo cual habría atentado contra la salud de los ciudadanos, uno de los factores que se logró identificar fueron al contaminación y propagación del COVID 19, lo que según el artículo 286 del Código Penal sanciona la contaminación o adulteración de bienes o productos destinados al consumo uso humano y el artículo 288 del código penal sostiene que la propagación de una enfermedad peligrosa o contagiosa para la salud de las personas será sancionados con pena privativa de libertad.

El delito de violación de medidas sanitarias por los ciudadanos, son por la inacción de los funcionarios en asumir responsabilidades en los diversos niveles de gobierno, en su aplicabilidad del artículo 292 del código penal, lo que ha permito la falta de implementación de medidas generaron repercusión en los ciudadanos (muerte) al no acatar las normas dictadas por el gobierno central a través de los dos ministerios rectores de la salud en su momento del MININTER Y MINSA.

Por tanto, se entiende que la responsabilidad penal tiene consecuencias u omisiones cuando un funcionario publico asignado en una determina área en el ejercicio de sus funciones estipuladas no cumple con el MOF, omite sus funciones la que puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal y administrativa.

Es más la responsabilidad penal es la violación de normas penales establecida en el propio código penal, cuando un determinado funcionario publico en este caso de la Municipalidad Distrital de Quisqui comete un delito en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la salud pública, lo cual de acuerdo a las normas puede ser procesados y condenados con penas efectivas, los delitos puede añadir acciones y omisiones que causan daño o pongan en riesgo

a la vida y salud de los ciudadanos, transeúntes entre otras, las responsabilidad penal implica la posibilidad de sancionar con penas privativas de libertad, prisión efectiva, multas u otras sanciones establecidas en el código penal.

Los casos de delitos cometidos por los funcionarios públicos dentro de los ámbitos de la gestión publica en el nivel de los gobiernos local, regional, nacional y sectoriales durante la pandemia del COVID 19 varían entre: malversación de fondos destinadas a reducir el virus, corrupción en el proceso de adquisiciones de los insumos médicos y de protección, abuso de poder de parte d ellos funcionarios desde la parte ejecutiva hacia los subalternos, imposibilidades de implementación de medidas restrictivas como la dación de una ordenanza municipal o regional a nivel de primer y segundo nivel de gobierno, estos casos fueron motivo de la investigación que nos ha llevado a acciones legales a muchos funcionarios que hoy afrontan en el fuero judicial en varios lugares del país, incluidos los de la municipalidad distrital de Quisqui.

Tipos de funcionario público

a) El funcionario de elección popular

Están comprendidas todos los ciudadanos que fueron elegidos por elección popular para un determinado cargo y tiempo, como son: presidente de la república, vicepresidente, congresistas de la república, gobernadores regionales, alcaldes provinciales y distritales, etc.

b) El funcionario de carrera

Es toda persona vinculada a la administración pública en una determina gestión, su condición es de permanente y remunerada, para lograr estos cargos requiere de desarrollar la carrera administrativa mediante un concurso de meritocracia.

c) El funcionario temporal

Son funcionarios comprendidos que tiene un contrato de manera temporal para la entidad pública, ya sea por necesidad de servicio o de manera urgencia para desarrollar una determinada actividad por metas.

d) El funcionario laboral

Este tipo de funcionario son los que están inmerso a contratos de tipo indefinido, hoy como muestra podemos observar los funcionarios comprendidos en régimen CAS.

e) El funcionario eventual

Son todo funcionario que desarrollan sus actividades por funciones específicas ya sea de manera externa o interna dentro de la entidad, se les mide por resultados y/o metas de desempeño.

Obligaciones de los funcionarios públicos

Según, El Congreso de la Republica - Perú (2005) estipula que las obligaciones señaladas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, los funcionarios públicos deben cumplir sus actividades en marcadas en su MOF y ROF institucional.

Por tanto, es menester sostener que las entidades públicas de los gobiernos locales, los funcionarios deben trabajar en base a un reglamento de organizaciones y funciones y un manual de organizaciones y funciones, para la mejora de la gestión, desde los espacios de la planificación, concertación, priorizando las necesidades urgentes de la población como: actividades preventivas en la gestión del riesgo de desastres amparado a la Ley 29664 y su reglamento.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Quisqui carece de los instrumentos de gestión, lo que no permito tomar medidas preventivas frente al COVID 19 por el desconocimiento de sus funciones, mucho menos hicieron campañas preventivas para reducir los efectos de la pandemia, en cuanto al

control de la pandemia no hubo ni la menor voluntad enfrentar, los efectos y las consecuencias se notan en la vida cotidiana en la ciudadanía.

Por tanto es importante que una Municipalidad promueve un agestión mediante formulación y ejecución de planes y programas mediante las áreas que les corresponden a su cargo, promuevan una rendición de cuentas sobre los asuntos que sean de su competencia, en el ejercicio de sus funciones y contribuir en la rendición de cuentas de la gestión pública de la entidad en la que presta servicios, proporcionando la documentación y/o información que le sea solicitada, dar cuenta a las autoridades competentes de aquellas órdenes que, a su juicio, fueran contrarias a la legalidad o constitutivas de delito.

Por otra parte, desarrollar campañas comunicacionales abiertas de las actividades es una oportunidad para una gestión municipal, sin embargo, la falta de una comunicación oportuna conlleva a la inacción de una determinada población, como sucedió en la pandemia, que ha permitido el incremento de sus efectos del COVID 19, las campañas oportunas hubieran permitido controlar y ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de acceder a información sobre la actividad que se realiza.

Característica de un funcionario publico

Según, Castañeda (2017) Docente de la Maestría en Gerencia Pública de Posgrado Continental sostiene mediante su blog de video que el funcionario público tiene que tener habilidades de liderazgo, aspecto importante para los servidores públicos actuales en la atención de los usuarios.

Ser motivador es un factor relevante para que las personas que trabajan en el sector público vayan a cumplir sus funciones de la mejor manera y puedan ayudar a que los objetivos institucionales se cumplan en la fecha programada que promueve el diálogo para llegar a consensos rápidamente. Un funcionario público con esta característica será capaz de destrabar muchos cuellos de botella con una llamada o conversación cara a cara para sacar adelante sus

proyectos, debe tener serenidad en situaciones extremas y de crisis, el funcionario público moderno debe saber guardar la calma para no transmitir la desesperación a sus compañeros, debe en enfocarse en resultados, esta es una cualidad imprescindible pues todas las entidades públicas y sus funciones están hechas para cumplir una serie de objetivos. Si el funcionario público no llega a su trabajo con la idea de alcanzarlos entonces no ayudará al desarrollo general, además de saber delegar funciones es vital saber delegar, crear una línea horizontal de trabajo para empoderar a su equipo, motivarla y, como consecuencia, cumplir o superar los objetivos.

El funcionario público dentro de la entidad pública

- a) Según, El Peruano (2020) es su responsabilidad del funcionario público la implementación de nuevas medidas contra la prevención y el control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19, tales como el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, que estipula varias medidas especiales y temporales para evitar el incremento del contagio (Covid-19) dentro del territorio peruano desde del cual también se derivan las Acciones Adicionales por Ciudades.
- b) Es el responsable de las coordinaciones con las autoridades locales, regionales y nacionales del sector de salud para las actividades de control respecto al cumplimiento de las normas estipuladas en el contexto de la emergencia médica prorrogada con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA.
- c) Es el responsable directo de coordinar con los representantes de los centros poblados para realizar campañas de control de epidemias, así como campañas de vacunación, construir y equipar puestos de salud, botiquines y puestos médicos en los centros de población que lo necesiten.
- d) Es el responsable del monitoreo de actividades y de eventos que impliquen en las reuniones de personas en espacios cerrados o abiertos que presenten un mayor riesgo de transmisión de COVID-19.

e) Es el responsable de comprobar que todos los comercios y mercados disponen en la entrada de un dispensador de agua y jabón para el lavado de manos de los clientes, alcohol gel y/o líquido para desinfectar las manos, y un punto de agua e hipoclorito para desinfectar el calzado, carteles de aforo, distanciamiento.

Delitos contra la administración pública

Los delitos contra la administración pública son diversos, cohechos, peculados, colusiones, negociaciones, abuso de autoridad, malversación, tráfico de influencias, enriquecimiento, sin embargo, para la presente investigación nos enfocaremos en tres tipos de delitos:

Abuso de autoridad

Según el artículo 376 del Código Penal Peruano, sostiene que el funcionario público que, abusando de sus atribuciones que la confiere el cargo, comete, en su defecto ordena a su subordinado un acto arbitrario fuera de su voluntad, la que le perjudica y le cauce perjuicio, lo cual será reprimido con pena privativa de libertad, no mayo de tres años.

La investigación demuestra que en el Distrito de Quisqui durante la pandemia se evidenciaron abuso de autoridad por parte de los funcionarios públicos, los cuales atentaban contra los derechos ciudadanos.

El ser funcionario no tienen la potestad, ni mucho menos la facultad de actuar contra la ley, es decir no respetando los protocoles de bio seguridad que se había decreto mediante decretos de urgencia por el gobierno nacional, excediendo en el uso de las fuerzas entre otras, razón por lo cual los ciudadanos generaron reacciones ante los funcionarios, lo que ha permitido los contagios durante la pandemia, algunos legando a hospitalizarse y en la actualidad algunos con secuelas de los efectos de la pandemia.

En algunos casos los funcionarios han sobrepasado sus atribuciones que se les han otorgado durante la etapa de la emergencia sanitaria (aislamiento

social), la consecuencia es el incremento de abuso de autoridad de las autoridades.

Peculado de uso

El Artículo 388 del Código Penal sostiene que el peculado de uso es cuando funcionario público usa o permite que otro use los bienes de la entidad (maquinas, equipos) u otros instrumentos que pertenece a la administración pública.

El delito consiste en que el funcionario público con fines ajenos al servicio use un bien, es este caso durante la emergencia sanitaria, muchos de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui, hicieron posibles actos indebidos cometiendo el delito de peculado de uso, donde se evidencia el uso de camionetas y motocicletas que eran destinados para monitoreas la pandemia, los bienes se usaban para otros fines, lo que ha permitido la insuficiencia en el manejo, control y monitoreo de la pandemia, afectando así a muchos ciudadanos.

Este ilícito penal es un delito de infracción del deber, la responsabilidad personal debido que quebrante sus funciones para lo cual fue contratado o designado en un puesto de confianza por parte del ejecutivo, es más se complica cundo el bien estuvo asignado a su cargo.

Finalmente podemos determinar que este delito tiene dos modalidades usar y permitir, que otro use determinados bienes asignado a su cargo lo que significa aprovechar de su cargo y abusar de la confianza de su jefe inmediato, y permitir que otro use es el caso que el funcionario, es el caso que el agente no utiliza indebidamente un bien del estado, sino mediante una conducta omisiva deja que otra use.

Negociación incompatible.

El Artículo 397 del Código Penal, sostiene que el funcionario público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa en

provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayo de seis e inhabilitación conforme a los encisos 1 y 2 del artículo 36 del código penal.

Durante la emergencia se ha evidencio que funcionaros públicos se han favorecido con alimentos de primera necesidad que fueron destinados a la entrega de las familias más vulnerables que en su momento no percibieron los bonos económicos otorgados por el gobierno central, según la investigación los ciudadanos aseveraron que nunca llego los alimentos de la canastas básica familiar otorgado por el gobierno en referencia al Decreto Urgencia Nº 033-2020 decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19.

Por cierto, es importante sostener que el delito de negociación incompatible, es una modalidad de corrupción, por lo mismo la conducta del agente debe poseer esa orientación, la responsabilidad funcional, es decir, los funcionarios poseen facultades y competencias para intervenir en contratos y otros.

Los actos de corrupción en las contrataciones del estado.

Según, **Torres (2020)** sostiene que, en el derecho penal, al amparo del principio de intervención mínima o de última ratio, solo justifica su actuación cuando los demás controles sociales no sean eficaces ni adecuados para afrontar una conducta antijurídica de los funcionarios y servidores públicos. Es decir, el derecho penal es subsidiario a los demás controles sociales, y que sólo vale recurrir a este control social cuando la afectación producto de la conducta antijurídica, sea muy grave.

En las contrataciones por situación de emergencia existe una gran probabilidad que ocurran actos de corrupción, ello por la alta discrecionalidad de los funcionarios públicos al momento de seleccionar a un proveedor, lo más recurrente es el uso ilegitimo de información privilegiada y el patrocinio a una determina empresa cerca familiarmente o de amistades, con la finalidad de favorecerles, provocando sobornos, tráfico de influencias, evasiones fiscales, extorciones, fraudes, malversación, nepotismo entre otros delitos.

Las irregularidades administrativas en las contrataciones directas, por si solas, no constituyen elementos suficientes para determinar que nos encontramos ante un delito funcionarial, sino que, estas irregularidades deben estar acompañados de elementos externos para precisar que nos encontramos ante un delito contra la administración pública, como el abuso de autoridad, cobros indebidos, cohecho, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, negociación incompatible entre otras.

No toda conducta antijurídica del funcionario y servidor público es delito, muchas veces puede constituir sólo una infracción administrativa, y que el reconocimiento o la identificación de ello es sumamente importante para no poner en funcionamiento, de manera insulsa, todo el aparato estatal, sin embargo, en el Perú la corrupción se ha institucionalizado como consecuencias económicas, la inestabilidad política, pobreza, pérdida de credibilidad entre otros indicadores.

Incumplimiento de la aplicación de las normas sanitarias.

Desde la emisión del Decreto Supremo N° 044-2020 por el gobierno central que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, se emitieron diversas normas como Decretos de Urgencias para poder controlar, monitorear la pandemia, sin embargo, no era solo de responsabilidad del gobierno de turno, sino era de responsabilidad de los

diversos niveles de gobierno como el gobierno local, en las normas se estipulo la forma como intervenir para mitigar los efectos de la pandemia, sin embargo muchos funcionarios de las municipalidades distritales entre ellas la municipalidad Distrital de Quisqui, no cumplieron con su tratamiento mucho menos con su implementación, lo que ha permitido que la pandemia afecte a la vida y salud de los ciudadanos, llegando algunas familia las perdidas irreparables de vidas, en otras las afectaciones emocionales, psicológicos y económicos.

Durante la pandemia de COVID 19 algunos distritos han enfrentado desafíos en la aplicación de normas debido circunstancias excepcionales, la rapidez con al que surgieron nuevas situaciones y la necesidad de respuesta inmediatas, llevo a ciertas dificultades en la aplicación uniforme de las normativas, además en algunos casos, se han modificado o suspendido temporalmente ciertos requisitos legales para facilitar a la respuesta a la emergencia sanitaria, estos ajustes buscan equilibrar la protección de la salud publica con la necesidad de mantener ciertas actividades esenciales y garantizar el bienestar general de todos.

Además, durante la pandemia en el Perú, se han presentado situaciones en las que ciertas normas han sido consideradas inaplicables o han tenido que ser modificadas para adaptarse a la emergencia sanitaria. Algunas de las razones para la inaplicabilidad de normas durante la pandemia pueden incluir:

- 1°. Cambios en las circunstancias: La pandemia ha generado cambios significativos en las circunstancias y necesidades de la sociedad. Esto ha llevado a la necesidad de adaptar o modificar ciertas normas existentes para abordar de manera efectiva los desafíos planteados por la crisis sanitaria.
- 2°. Urgencia y rapidez en la toma de decisiones: La emergencia sanitaria ha requerido una respuesta rápida y eficiente por parte de las autoridades. En algunos casos, esto ha implicado la promulgación de normas de emergencia

- o la modificación de leyes existentes sin seguir los procedimientos habituales de consulta y aprobación legislativa.
- 3°. Priorización de la salud pública: Durante la pandemia, se ha dado prioridad a la protección de la salud pública y la vida de las personas. Esto ha llevado a la adopción de medidas excepcionales y restricciones en el ejercicio de ciertos derechos y libertades individuales, lo que puede implicar la inaplicabilidad de ciertas normas en aras de proteger la salud y el bienestar de la población.
- 4°. Limitaciones operativas y logísticas: La pandemia ha generado limitaciones operativas y logísticas en diversos sectores, lo que ha dificultado la aplicación de ciertas normas. Por ejemplo, las restricciones de movilidad y las medidas de distanciamiento social han afectado la capacidad de las autoridades para realizar inspecciones, fiscalizaciones o procesos administrativos de manera normal.

Es importante tener en cuenta que la inaplicabilidad de normas durante la pandemia no implica una falta de legalidad o arbitrariedad, sino más bien una respuesta adaptada a las circunstancias excepcionales que se han presentado. Sin embargo, es fundamental que estas medidas sean proporcionales, justificadas y estén sujetas a controles y revisiones adecuadas para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

COVID 19

Concepto del COVID 19

Según, el **Instituto Nacional del Cáncer (2020)** sostiene que el COVID 19 es una enfermedad respiratoria muy contagiosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se piensa que este virus se transmite de una persona a otra en las gotitas que se dispersan cuando la persona infectada tose, estornuda o habla. Es posible que también se transmita al tocar una superficie con el virus y luego llevarse las manos a la boca, la nariz o los ojos, pero esto es menos frecuente.

Además, sostiene que los signos y síntomas más frecuentes de la COVID-19 son fiebre, tos y dificultad para respirar. A veces, también se presentan fatiga, dolores musculares, escalofríos, dolor de cabeza, dolor de garganta, goteo nasal, náusea o vómito, diarrea y pérdida del sentido del gusto o el olfato. Los signos y síntomas pueden ser leves o graves y suelen aparecer entre 2 y 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2.

Algunas personas no tienen síntomas, pueden ser asintomáticos que pueden transmitir el virus. La mayoría de las personas con la COVID-19 se recuperan sin un tratamiento especial; sin embargo, algunas corren un riesgo más alto de sufrir una enfermedad grave. Los más vulnerables son los adultos de grupo etario entre 50 a 80 años a más y las personas con problemas de salud graves, como las afecciones del corazón, los pulmones o los riñones, la diabetes, el cáncer y la debilidad del sistema inmunitario. La enfermedad grave incluye la neumonía y la insuficiencia orgánica que son potencialmente mortales.

Por consiguiente, después de analizar las diversas informaciones sobre e COVID, entendemos para este proceso de investigación que COVID-19 es enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente a razón de sus causas y efectos.

Coronavirus

Según, la **Organización Mundial de la Salud (2021)** El coronavirus es un grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como neumonía, síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y síndrome respiratorio agudo grave (SARS). Cabe destacar que la cepa de coronavirus (2019-nCoV) que ha causado el brote en China es nueva y no se conocía previamente.

Síntomas

Según, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (2019) en su boletín informativo sostiene que los signos y síntomas de la

enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) pueden aparecer entre 2 y 14 días después de la exposición al virus. Este período entre la exposición y la aparición de los síntomas se llama el período de incubación. Aún puedes trasmitir la COVID-19 antes de que tengas síntomas (trasmisión presintomática).

Por tanto al analizar las síntomas producto de la enfermedad COVID 19 podemos clasificar en síntomas más comunes que son fiebre, tos, cansancio, perdida del gusto o el olfato, síntomas menos comunes o menos recurrente que se encuentran entre el dolor de cabeza, garganta, molestia general del cuerpo, diarrea, entre otros y finalmente los síntomas graves que comprende dificultades para respirar o la falta de aire, perdida de habla, confusión, dolor en el pecho entre otros que requiere de tratamientos muy urgente dentro de un centro de salud.

Sin embargo, la pérdida de gusto y olfato son síntomas características del COVID 19, según los estudios que realizaron los expertos de la salud sostienen que afectan a las personas infectadas por el COVID y el deterioro son en los dos síntomas, además pueden causar problemas a aquellos con riesgo de desarrollar enfermedades como presión arterial alta, diabetes.

Los síntomas que afectaron a la salud de la población fueron el dolor de cabeza, que describe una cefalea, que generaban palpitaciones a los extremos de la cabeza, acompañada de nauseas, la sensibilidad de la luz y el sonido, las afectaciones a la cabeza son intensas e insoportables, lo penoso tienen una duración por días en las personas, la que genera una depresión severa.

Según nuestra investigación, aun las personas de la tercera edad y las personas vulnerables continúan sufriendo con problemas de la salud después de haber tenido el COVID, con posibilidades que puede contraer alguna discapacidad cerebral, actualmente los encuestados de la investigación sostienen que la intensidad del dolor de la cabeza es moderada grave, e incluso

pueden sentir como un ataque de migraña, sus síntomas incluyen dolor pulsante, la que siente en ambos (bilateral), les empeora la actividad física al mover el cuello y la cabeza, muy difícil de aliviar con remedios naturales y analgésicos lo que finalmente puede provocar decesos indeseables.

Efectos de los síntomas del COVID

Según, **Naranjo (2020)** en su revista "Efectos de la pandemia en la familia y en la sociedad ecuatoriana". Sostiene que las pandemias en cualquier época de la historia han atacado a toda la población sin sesgo económico, religión o estrato social. Dentro del conglomerado familia, sus miembros sufren los efectos de la crisis quedándose desprotegidas de los avatares de estos virus que atacan a la humanidad. En diversas familias extensas donde algunos de sus miembros pueden ser vulnerables, el impacto mayor son las personas de tercera edad con enfermedades crónicas o enfermedades catastróficas; en ellos, la protección disminuye en cuanto a su sistema inmunológico.

Los efectos de la pandemia fueron intensa en el distrito de Qusqui, a la salud física, psicología, la economía, que hasta la finalización de la investigación aun la población no ha superado este flagelo, viven atemorizados, pendientes, reflejos que nos los deja de vivir con tranquilidad, asimismo a los funcionarios de la municipalidad, poco les interesa en hacer el esfuerzo de implementar las medidas de recuperación a fin de reducir los efectos, lo que significa desarrollar una cultura más humanística.

Los efectos están visibles, muchos ciudadanos no tienen dificultades para dormir, problemas de memoria o de concentración, el incremento agresivo de la ansiedad.

Según, **Guevara (2021)** en su revista una mirada a la investigación y a la responsabilidad social, sobre el COVID-19, Su Efecto Laboral en el Perú sostiene que la crisis sanitaria del COVID-19 afecta las tendencias vigentes en los mercados laborales muchas de ellas, si bien no todas, relacionadas con el

cambio tecnológico caracterizado por la digitalización, tanto en el corto como en el largo plazo. "En el corto plazo durante la vigencia de fuertes medidas de contención, destacan la destrucción de empleos, la transformación de la manera de trabajar, sobre todo la aplicación del teletrabajo, y la generación de empleo, sobre todo en actividades que cubren necesidades básicas, algunas de ellas facilitadas por plataformas digitales. Muchos de estos cambios profundizan la desigualdad, pues hay mayores riesgos de perder el empleo para personas con menores niveles de educación, miembros de hogares de bajos ingresos y de minorías étnicas, etc., tal como la digitalización amenaza abrir y profundizar brechas laborales entre personas de diferentes niveles de habilidades digitales. Si bien para América Latina todavía no hay evidencia clara respecto al nivel de las pérdidas de empleos diferenciadas entre hombres y mujeres, éstas frecuentemente sufren una sobrecarga si ejecutan teletrabajo, tienen que dedicarse al trabajo doméstico y asumen al mismo tiempo más trabajo de cuidado para sus familiares"

Durante este proceso de la investigación logramos identificar los efectos colaterales impactaron a todas las familias del distrito, los más afectaos fueron las personas de la tercera edad vulnerables a todo tipo de enfermedades, los niños, adolescentes, lo que más afectaciones llegaron son los componente de la salud, educación nutrición, salud física y mental, por lo que no tenían a donde concurrir para mejorar estos efectos, los lugares de recreación fueron cercados por la emergencia, entonces el estado emocional de los niños fueron afectados.

Según nuestro análisis, los cuadros más de riesgo lo vivieron más de 700 familias que vivían en la zona urbana del distrito (huancapallac), por estar inmerso a la carretera central que une diversas provincias con la capital de la región, mientras las demás familias que se acentuaron en los otros poblados las afectaciones fueron por los servicio básicos, la falta de agua, ausencia de

ahorros, las familias dejaron de percibir ingresos, los productos de venta como los tubérculos paralizaron en el mercado local y regional.

Por tanto, los efectos de la pandemia COVID 19, fueron muy altas por las restricciones sociales, confinamiento, por todas las limitaciones que tenían cada uno de las familias, también podemos aseverar mediante esta investigación los efectos llegaron a los ámbitos de la sociedad, vida laboral y a la vida privada de cada hogar.

Las consecuencias fueron enormes en la salud, las familias tenían altas complicaciones como neumonía, problemas cardiacos, afectación pulmonar entre otras los que en alguna familia ha permitido sufrir la perdida falta de los integrantes según la tasa estadística de la DIRESA Huánuco, la convivencia en las familias fue preocupante a razón de los efectos, cada familia se restringía a la comunicación asertiva, a la cooperación entre familias.

La pandemia de COVID-19 nos obligó a todos nosotros a permanecer en casa, donde socializamos cada vez menos y hacemos menos ejercicio generando consecuencias para la salud física y mental.

La COVID-19 afectó a diferentes personas de diferentes maneras, la mayoría de las personas infectadas tienen síntomas leves o moderados y se recuperan sin hospitalización. Actualmente, el COVID-19 afecta al sistema respiratorio, pero también tiene un impacto psicológico. En los peores casos, los cambios y las dificultades que vienen con junto a la pandemia pueden incrementar el riesgo de suicidio.

Por ello los expertos creen que se debe a pérdidas importantes o pérdidas acumuladas en los últimos meses, como la muerte de seres queridos y la imposibilidad de salir a la calle sin miedo a contagiarse. Del mismo modo, los niveles de estrés y ansiedad generaron por el miedo al contagio y la enfermedad crítica, cuando los brotes de enfermedades infecciosas se encuentran entre los tipos de desastres más difíciles de manejar en términos de

psicología por la incertidumbre que provocan. Mantenerse preparado para las amenazas durante mucho tiempo tiene un impacto real en el cuerpos y mentes por lo que reconocer, manejar el estrés es clave para evitar que se sobrecargue.

Efectos psicológicos del COVID-19

Según, Sánchez (2021) en su artículo "Impacto psicológico de la COVID-19 en niños y adolescentes" sostiene que el COVID-19 constituye una emergencia para la salud pública debido a la elevada morbilidad y mortalidad que provoca en los seres humanos, unido a significativas repercusiones económicas y psicosociales. Los niños y adolescentes constituyen un colectivo de especial vulnerabilidad. Esta pandemia se asocia con el incremento de factores psicosociales, tales como: pérdida de hábitos saludables, violencia intrafamiliar y abuso de nuevas tecnologías. Por tales motivos se realizó una revisión bibliográfica de los efectos e impacto psicológico de la COVID-19 en la población infanto-juvenil, factores de riesgo asociados y posibles estrategias de intervención. Resulta imprescindible la detección de estos factores de riesgo y el diseño de estrategias de prevención, atención integral, seguimiento en crisis y en etapas posteriores que impliquen la protección de niños y adolescentes, así como aporten efectos positivos a estos grupos poblacionales.

Los efectos en la parte emocional de las personas, son las que sufren con estrés, miedo, inseguridad en sí misma y ansiedad, algunos se encuentran deprimidos, se siente irritables, insomnio en momentos de descansar finalmente un agotamiento emocional, lo que no les permite ser resiliente y recuperarse imponiéndose a lograr y continuar con sus proyectos de vida.

a) Impacto psicológico del aislamiento en niños y adolescentes:

Según nuestra investigación uno de los más afectados a consecuencia de los efecto del COVID 19 fueron los niños, que hasta hoy perdura como la: ansiedad, duelo por la pérdida de sus seres queridos, el factor más doloroso hasta la fecha es el todo emocional de los niños, niñas y

adolescentes, teniendo reacciones para dormir, miedo entre otras, se ha incrementado el estrés durante la pandemia, lo penoso de este episodio que no existe en los centros de salud a nivel del distrito los servicios de la salud mental y apoyo, estando fuera del alcance de su posibilidad familiar.

Además, la investigación nos demuestra que se ha incrementado a nivel del distrito la desobediencia civil de los jóvenes a causa del estrés, depresión, se desplaza sin seguridad, se incrementó la ira en los jóvenes, por tanto, los cambios de los comportamientos, pensamientos o emociones intensifican a cada día, se demuestra estos efectos en el proceso de aprendizaje en a las secuelas evidenciando el regreso de las clases presenciales, esto implica el daño causado por la pandemia.

Por otra parte, los resultados de la investigación demuestran que la pandemia ha acrecentado la angustia, la irritabilidad, el enojo, dificultades para la concentración, problemas en el sueño, que a lo posterior tendrá sus consecuencias en las actividades educativas de los niños, jóvenes y adolescentes.

b) Manifestaciones psicológicas negativas más comunes:

Entre las principales manifestaciones reportadas se encuentran:

- Depresión
- Estrés 25
- Apatía
- Irritabilidad
- Insomnio
- Trastorno de estrés postraumático
- Ira y agotamiento emocional

c) Impacto psicológico de la cuarentena en adultos mayores

Las personas mayores son uno de los colectivos más vulnerables durante la crisis del COVID-19 y también uno de los más aislados. Los adultos mayores son particularmente vulnerables a las medidas de distanciamiento social y aislamiento, ya que en esta etapa se minimizan las redes de apoyo social y se reduce la participación en actividades sociales

Los Estudios más recientes confirman que los efectos del confinamiento de las personas mayores durante la pandemia de COVID-19 han afectado gravemente su salud mental:

- Aparición de sintomatología obsesiva (lavarse las manos y el aseo frecuente de objetos de uso personal).
- Síntomas de estrés postraumático y también el incremento de uso de sustancias, especialmente de los alcoholes.

d) Impacto psicológico de la cuarentena en los ciudadanos discapacitados:

Después del tiempo de aislamiento en el que están brindando atención, se reportaron niveles más altos de estrés en comparación con los grupos etarios anteriores a las personas con discapacidad, uno de los más recurrentes son los niveles de cansancio mental.

- Irritabilidad
- Insomnio
- Dificultades para concentrarse
- Dificultades durante la toma de decisiones laborales y bajo rendimiento laboral

Efectos del COVID-19 en la economía.

Según, **Vásquez (2020)** en su documento de trabajo sobre la pandemia causada por el virus COVID-19, sostiene que ha significado un reto para todos los países del mundo que vieron que sus sistemas de salud no se encontraban

preparados para albergar a un gran número de contagiados, los cuales saturaron las capacidades de los hospitales y centros de salud. En ese sentido, los gobiernos establecieron medidas de mitigación y supresión para evitar la propagación del virus rápidamente, entre las cuales se encuentran la cuarentena y la paralización total o parcial de todas las actividades económicas, generando una recesión en la economía mundial. Estas políticas han traído impactos negativos en las economías, los factores que influyeron en la sostenibilidad y cumplimiento están centrados en características estructurales de la economía peruana que están asociadas: (i) al mercado laboral, (ii) a situaciones que propiciaron aglomeraciones, y (iii) a las condiciones de las viviendas. Debido a que la pandemia todavía está en curso y no se ha resuelto a la fecha del cierre de la edición de este documento, no es posible brindar una evaluación completa y definitiva de los efectos de este fenómeno social y económico que está provocando un cambio estructural en los esquemas económicos, políticos y tecnológicos en todo el mundo. Por lo tanto, las conclusiones expuestas en este documento son preliminares y están sujetas a una revisión a futuro.

Según, **Dávila (2021)** en su artículo sobre "Empleo en la economía informal: mayor amenaza que la pandemia del COVID-19" sostiene que la pandemia del COVID-19 parece perjudicar de manera desigual a las personas con empleo informal, que con menos frecuencia reciben ayuda del gobierno que las personas con empleo formal. El propósito de este ensayo es realizar un análisis reflexivo sobre empleo en la economía informal en tiempos de pandemia provocada por el COVID 19. La metodología se basa en una investigación documental, en el que se tomaron en consideración diversas fuentes documentales como artículos publicados en revistas científicas e informes de organismos internacionales, Los resultados proponen que los gobiernos deben tener en cuenta atentamente el apoyo claro a quienes tienen empleos informales para crear estructuras justas, resilientes y éticas para los trabajadores, las

industrias, las economías y sociedad en general. Como conclusiones se tiene que la reingeniería de la economía post pandemia puede conducir a una reconsideración de las prácticas de empleo ampliamente utilizadas que tienden a reducir las condiciones de los trabajadores y la protección de la salud, a fin de obtener una ventaja competitiva.

Los efectos económicos según los datos estadísticos del INEI en el Perú sostienen que la pandemia a agravado al País en materia económica, la pobreza monetaria se ha incrementado como consecuencia directa de la pandemia, las causa principales para el incremento de la pobreza son el desempleo, la exclusión social y la lata vulnerabilidad de cierta población del ámbito del distrito de Quisqui, se suman las enfermedades y otros fenómenos naturales que provocan la paralización de producción fuente única de ingresos para las familias más pobres y extremos pobres.

El incremento de la pobreza, los altos números de las defunciones, la pérdida de empleos, el deterioro de la calidad educativa, la reactivación económica son factores de la pandemia y en plano económico es el distrito más afectado, las causas es la desigualdad, la exclusión, la discriminación social.

Pobreza

Según, Urbina y Quispe (2017) En su artículo "La Pobreza Monetaria Desde La Perspectiva de La Pobreza Multidimensional: El Caso Peruano" sostiene la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional son determinantes de la pobreza en el Perú vinculando ambos enfoques por medio de una regresión logística en distintos periodos. Se halla que el acceso a servicios (agua, electricidad, telefonía) y la propiedad de la vivienda reducen considerablemente la probabilidad de ser pobre, y que tener seguro de salud también la reduce, pero en una menor medida. Resalta el hecho de que tener educación primaria o secundaria no incide significativamente en la reducción de

la probabilidad de ser pobre, lo cual puede deberse a restricciones en el actual mercado de trabajo.

Los ciudadanos según la plataforma del SISFOH de los gobiernos locales tienen una clasificación socioeconómica establecida (pobre extremo, pobre y no pobre), los no pobres significa que no requieren ayuda social del gobierno, mientras la clasificación de pobre y extremo pobre requiere la ayuda social del estado, por consiguiente, en estas dos últimas clasificaciones los ciudadanos de Quisqui en su mayoría se encuentran en extremo pobre, lo que significa que el estrato social de los ingreso económicos de los ciudadanos de este distrito es altamente irrisorios, por consiguiente a esto se suma de los efectos de la pandemia y la inacción de los funcionarios públicos, hasta el cierre de la investigación, se sostiene que los ciudadanos se sienten desprotegidos, y no tienen la fórmula de reactivar su económica y vivir con digna. Los efectos de COVID en la economía fue una dura realidad para los pobladores, no tiene una renta básica, el desempleo son sus peores enemigos, lo cual no les permite adquirir una canasta básica familiar de alimentos para con sus familias, el hambre y la miseria se apoderaron de ellos sin que la Municipalidad del Distrito agüe algo por ellos.

Según, Mastro (2007) en su artículo la "Pobreza Legal y Pobreza Legal Extrema": ¿quiénes son los responsables? nos invita a reflexionar acerca de la pobreza legal en el país, las causas y las consecuencias de que perdure en el tiempo. Asimismo, identifica a los responsables de aquella, planteando interesantes líneas de acción para combatirla, pero, sobre todo, nos hace ver que está en nosotros mismos la posibilidad de ser los verdaderos agentes del cambio.

Canasta básica familiar

La canasta básica familiar está compuesta por artículos de primera necesidad que requiere un hogar y que fija el límite de la situación de pobreza monetaria, sin embargo, la agresividad de la pandemia del COVID 19 ha generado un efecto en el aumento en la inflación, lo que significa un mayor costo de los bienes y servicios para los ciudadanos, el aumento de los costos de vida.

Los efectos en el costo de la canasta son notorios, por lo que las familias no cuenta con una económica meramente solvente para la adquisición de los productos del pan llevar, generándoles dificultades en el grupo familiar, la inflación es uno de los enemigos que afectan a la población, sin que esto fuese controlado por los niveles de gobierno, como el caso de los gobiernos locales, su repercusión, sus efectos son inmensa, sin lograr el mínimo que son de 1,828,80 nuevo soles la canasta básica familiar mensualmente.

Reactivación económica

La reactivación económica es un proceso económico que busca mejorar las condiciones económicas de las familias desde los embates de los desastres naturales o a nivel de pandemias, Además busca las mejoras a través del empleo o renta que requiere un determinado ciudadano para mejorar su económica después de una recisión.

En el Perú el proceso de la reactivación económica, busca mitigar los efectos negativos de la pandemia del COVID 19, por lo que se han creado diverso programas a nivel del gobierno nacional (LURAWI PERU), que permiten a las empresas e instituciones hacer los esfuerzos para mejorar la economía de las familias, en su defecto a nivel financiamiento, sin embargo en este caso del post pandemia no se mejorado en absoluto la economía de los ciudadanos del distrito de Quisqui, mucho menos fueron empáticos las gestiones municipales.

2.3. Definición de términos básicos

Responsabilidad penal

Son las consecuencias penales para enfrentar a un delito, estas consecuencias implican generalmente la imposición de una pena, de medidas de seguridad o de un castigo proporcional al delito cometido.

Funcionario público

Funcionario público, es una persona individual que se incorporan en el organigrama de la administración pública con amplio dominio jurídico, que presta servicios en relación a su cargo y dependencia institucional.

COVID 19

Es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS – Cov-2.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Hipótesis alternativa

Si existe responsabilidad penal por parte del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Hipótesis nula

No existe responsabilidad penal por parte del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

2.4.2. Hipótesis especifica

HA1: Si existe omisión de funciones por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

HA2: Si existe delito contra la administración pública por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

HA3: Si existe omisión en el cumplimiento de las normas sanitarias por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

2.5. Identificación de variables

2.5.1. Variable independiente

Responsabilidad Penal del funcionario Público

2.5.2. Variable dependiente

Efectos del COVID – 19 en los ciudadanos.

2.6. Definición Operacional de variables e indicadores

Tabla

VARIABLES	DEFINICIONES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable	Es la consecuencia jurídica derivada del hecho de que un sujeto realice un acto previsto en la ley penal y siempre	Funciones de los funcionarios públicos.	 Medidas preventivas. Campañas preventivas. Control de pandemia.
independiente: responsabilidad penal del funcionario público	que este acto sea contrario al ordenamiento jurídico, es decir, infrinja la ley; además de punible. La comisión de un delito	Delitos contra la administración pública en la pandemia.	 Abuso de autoridad. Peculado de uso. Negociación incompatible.
	mayor o menor dará lugar a responsabilidad penal	Incumplimiento de normas sanitarias	 Movilización social obligatoria. Gasto presupuestal Reactivación económica
	El nuevo coronavirus (Sars-CoV-2) indica que		Síntomas Enfermedades crónicas Muerte / duelo
Variable dependiente: Efectos del COVID – 19 sus efectos nocivos sobre el cuerpo humano pueden ser mayores más duraderos de lo que se pensaba. Se describe como una neumonía algo más grave y coi		Efectos Psicológicos	 Estrés, miedo e inseguridad Depresión Irritabilidad Insomnio Ira y agotamiento emocional
	síntomas severos en los infectados.	Efectos Económicos	Nivel de pobrezaDesempleoIngreso económico

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Según su objeto de estudio: explicativo – correlacional ya que utilizaremos toda la información necesaria con el fin de proponer ideas respecto a la existencia de responsabilidad penal de los funcionarios públicos ante los efectos del COVID-19 en los ciudadanos del distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Según su alcance o profundidad: será explicativo - correlacional ya que el propósito es abordar en la relación de sus causas y efecto de la problemática planteada.

Según tiempo: será trasversal ya que se realizará la muestra en un solo momento.

Según su nivel de análisis de datos: será cuantitativa ya que se podrán medir y cuantificar a través de la estadística descriptiva.

3.2. Nivel de Investigación

Según, **(Enrrique, 2021)** sostiene que, de acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo, explicativo y correlacional (p. 98).

El nivel de investigación para el presente estudio es el nivel correlacional, porque nos permitió medir el grado de afectación en la salud, psicología y economía como consecuencia del COVID 19 por los funcionarios públicos, además el estudio correlacional aplicado a la presente investigación se distingue de los descriptivos principalmente desarrollados en las dos variables, logrando la relación entre ambos.

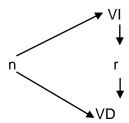
Por tanto, culminado la investigación la motivación principal es medir la responsabilidad penal de los funcionarios públicos frente a los efectos de la pandemia del COVID 19 en los ciudadanos de Quisqui, analizando que los ciudadanos son los más motivados por haber alcanzado la verdadera responsabilidad.

3.3. Método de la investigación

El método utilizado en esta investigación es la investigación científica, métodos lógicos, hermenéuticos ya que se intentó hallar razones de la problemática a través de las interpretaciones se establecerán las conclusiones.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño para este estudio será no experimental:



Donde:

N = Población

n = Muestra

VI = Variable Independiente

VD = Variable Dependiente

r = Relación inter variables

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Según, **Hernández (2014)** define población como "Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones". Por lo tanto, mi población estará constituida por 3,453 del padrón electoral activa de las elecciones municipales 2021.

3.5.2. Muestra

Según, **Hernández (2014)** conceptualiza a la muestra como "Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta". Por ello en base al muestreo el cual es no probabilístico intencional, el cual faculta al investigador a elegir su muestra a criterio propio, la muestra será 315 ciudadanos del distrito de Quisqui.

Según, **Hernández (2014)** muestreo no probabilístico - intencional define como" Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación o los propósitos del investigador".

Para determinar el tamaño de la muestra que corresponde a los ciudadanos del Distrito de Quisqui, se recurrió al muestro de tipo probabilístico y se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 0,05%, para tal efecto se utilizó la ecuación para el cálculo de la muestra, como se aprecia.

$$n = \frac{N Z^2 p * q}{d^2 (N-1) + Z^2 p * q}$$

Dónde:

Z: Desviación estándar según el nivel de confianza (Z=1.96).

d: Margen de error (5% = 0.05).

p: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p=0.5).

N: Tamaño de la población (N=347).

n: Tamaño óptimo de la muestra.

La muestra estuvo conformada mediante grupo etario según la unidad de análisis: 347 personas.

Tabla

GRUPO ETARIO	SEXO		TOTAL
	М	F	
18 - 29	40	57	97
30 - 45	39	70	109
46 - 60	67	74	141
TOTAL	146	201	347

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

3.6.1. Técnica

Según, **Arias (2006)** las técnicas de recolección de datos "Son las distintas formas o maneras de obtener la información", los que se utilizaron en la investigación fue lo siguiente:

a) Encuesta

Según, **Stanton (2004)** "una encuesta consiste en reunir datos entrevistando a la gente. En la presente investigación se utilizará la técnica de la Encuesta.

- Ordenamiento y clasificación. Se aplicó el tratamiento de información cuantitativa en forma ordenada, de modo interpretada y lograr los objetivos de los resultados de la investigación.
- Registro manual. Se aplicó la digitación de la información de las encuestas a los ciudadanos.
- Procesamiento con Excel. se utilizó para desarrollar los cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre la responsabilidad penal de los funcionarios públicos frente a los efectos de la pandemia del COVID 19.

3.6.2. Instrumento

Según, **Hernández (2014)** define a un instrumento como "Recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente".

Se utilizó el cuestionario como herramienta de recolección de datos muy utilizada en proyectos de investigación científica. consiste en un conjunto de preguntas que se presentan y enumeran en una tabla, así como una serie de posibles respuestas ante las cuales la persona entrevistada debe reaccionar. No hay respuestas correctas o incorrectas; cada uno conduce a un resultado diferente y es aplicable a una población compuesta por individuos.

Cuestionario

Según, **Arias (2006)** define el cuestionario como "Un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información. En esta investigación se utilizará dos cuestionarios, uno para cada variable, siendo 29 preguntas en total.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

La validación del instrumento para (Hernandez, 2010), se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir y conduce

a conclusiones validas, en este caso las competencias del área de educación para el trabajo. Se estima la validez como el hecho de que una prueba sea de tal manera concebida, elaborada y aplicada y que mida lo que se propone medir. La validez de contenido del instrumento fue revisada por expertos investigadores profesionales de alta trayectoria profesional en el ámbito de la elaboración y validación de instrumentos, expertos en logística que ocupan cargo de coordinadores y docentes investigadores de metodología en Universidades del Perú (p. 169).

Se envió a los expertos para que validaran el instrumento, el cuadro de operacionalización de las variables además del instrumento con las preguntas y sus alternativas de respuesta. En función a sus observaciones se procedió hacer las debidas correcciones en cuanto al contenido, pertinencia, ambigüedad, redacción y otros aspectos que consideraron necesario realizar mejoras. Al cumplirse este procedimiento, las observaciones y sugerencias de los expertos permitieron el rediseño del instrumento de medición, para luego someterlo a la confiabilidad (Fernandez, 2010) indican que "la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados" (p.197).

Para la presente investigación, al sustituir los valores numéricos obtenidos en la formula se obtuvo un coeficiente de confiabilidad de 95% que según la escala de Cronbach es descrito como una magnitud muy alta, de esta forma se constató que el instrumento diseñado era válido y confiable para ser aplicado a la muestra objeto de estudio. El Alfa de Cronbach es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, el alfa de Cronbach es una media de las correlaciones entre las variables que forman parte de la escala. El coeficiente Alfa de Cronbach oscila entre el 0 y el 1. Cuanto más próximo esté a 1, más consistentes serán los ítems serán entre sí (y viceversa).

La literatura señala que el valor límite para aceptar un alfa de Cronbach es de 0,7.

Se aplicó el instrumento a una determinada muestra, a pesar de estar en pandemia, según (Baptista, 2010) el número ideal de participantes sería entre el 10% al 20% del total de la muestra, sin embargo, aplicamos al 10% de la población a fin de obtener los mejores resultados del proceso de investigación, no hubo problema de accesibilidad, se hizo viable alcanzar este número de participantes.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En cuanto a las técnicas de procesamiento y análisis de datos se empleó el Microsoft EXCEL para la descripción de los datos y para la elaboración de los resultados inferenciales, considerando que se trata de una variable cuantitativa; se procedió igualmente a descartar la normalidad de datos analizados empleando el estadístico barras, por tratarse de una muestra inferior a 347 ciudadanos del distrito de Quisqui, empleando el estadígrafo de correlación no paramétrico que se basa en los rangos en lugar de los valores originales de la variable.

Igualmente se procedió al desarrollo de la descripción de los datos empleando tablas de frecuencia en donde se presentaron los diversos niveles alcanzados para cado uno de las variables en estudio. Finalmente se empleó el estadístico para establecer el resultado de la correlación entre las dos variables.

3.9. Tratamiento Estadístico

Para analizar la información se procedió con la tabulación de los resultados en la hoja de cálculo Microsoft Excel luego, se empleó fórmulas de Excel para el procesamiento de la información y la elaboración de los resultados descriptivos e inferenciales considerando los niveles y rangos conforme a la ficha técnica de los instrumentos utilizados.

Se adjunta todo el proceso en la sección de anexo de la presente investigación.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

La presente investigación durante su desarrollo respetara todos los derechos de autores de la información a recopilar.

Así mismo se solicitó los permisos necesarios del lugar donde se realizó el estudio.

Los instrumentos serán validados y confiables para uso antes de la aplicación en la muestra de estudio.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Se procedió con desarrolló del análisis de la encuesta aplicada a los ciudadanos del distrito utilizando el programa estadístico Microsoft Excel, el cual fue utilizado en la investigación. De cada pregunta se obtuvieron tablas de distribución mediante frecuencia, los datos que se muestran son los porcentajes de respuestas proporcionadas por los ciudadanos.

Además, para la confiabilidad e la investigación se tomó trabajo de campo el 100% de la muestra, donde aplicaron la cantidad de ítems planteados mediante encuestas.

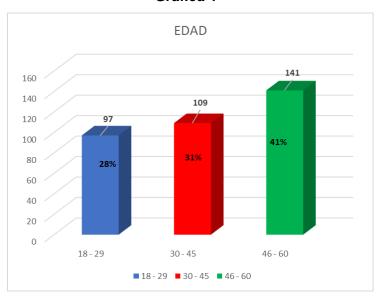
Asimismo, se aplicaron los instrumentos de validación a la muestra como objeto de la investigación del presente trabajo sobre la Responsabilidad Penal del funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021, se ha cuantificado los resultados a nivel de la investigación, lo cual nos permitió, medir y comparar las responsabilidades de los funcionarios frente a los efectos de COVID 19, obteniendo resultados que se detallan.

En la investigación, se ha priorizado un área de estudio mediante grupos etarios de acuerdo a la edad, lo cual nos permite determinar la población y muestra para especificar los resultados del objeto de estudio.

Tabla 1

Edad	f	%
18 - 29	97	0.28
30 - 45	109	0.31
46 - 60	141	0.41
Total	347	1.000

Gráfica 1



Análisis de interpretación:

Según, la tabla 3 y la gráfica 1, se describe que la edad de los ciudadanos del distrito de Quisqui que participaron en la encuesta, podemos apreciar que el 28% pertenecen a la edad entre 18 – 29 años de edad, el 31% pertenecen entre la edad 30 – 45 años de edad y 41% se encuentran entre 46 – 60 años de edad, concluyendo que se encuentran distribuidos casi de manera equitativa la proporción de los encuestados con respecto a la edad siendo un valor importante para los resultados finales.

Tabla 2

Sexo	f	%
Masculino	98	0.28
Femenino	249	0.72
Total	347	1.000

Gráfica 2



Según el cuadro 4 y grafica 2, describe el sexo de los ciudadanos que participaron en la encuesta, podemos apreciar que el 28% pertenecen al sexo masculino, mientras el 72% pertenecen al sexo femenino, estos ciudadanos comprenden el ámbito del distrito de Quisqui, concluyendo que existe cierta diferencia los ciudadanos del sexo femenino tomados al azar.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

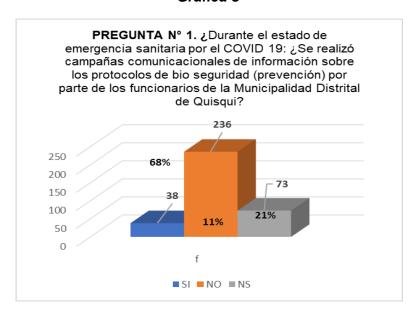
Después de realizar las encuestas a la cantidad de muestra de la investigación se logró información relevante para la investigación, cuyo análisis de interpretación son los resultados que de detallan en los cuadros que se presentan a continuación.

Resultados sobre las responsabilidades penal del funcionario público

Tabla 3

1. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se realizó campañas comunicacionales de información sobre los protocolos de bio seguridad (prevención) por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?	f	%
SI	38	0.11
NO	236	0.68
NS	73	0.21
Total	347	1.000

Gráfica 3



De la tabla 5 y grafica 3, podemos evidenciar que el 68% de ciudadanos afirmaron que las medidas preventivas como: campañas comunicacionales de información sobre los protocolos de bio seguridad (prevención) fueron responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui.

Mientras el 11%, de ciudadanos encuestados no afirmaron que las medidas preventivas como: campañas comunicacionales de información sobre los protocolos de bio seguridad (prevención) fueron responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui.

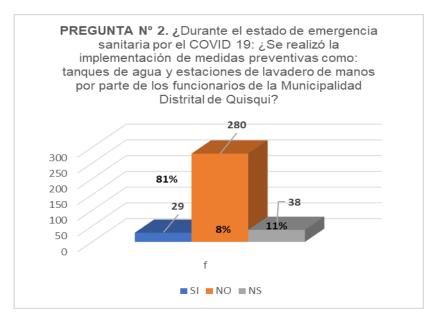
Y el 21% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que las medidas preventivas como: campañas comunicacionales de información sobre los

protocolos de bio seguridad (prevención) fueron responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui.

Tabla 4.

2. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se realizó la implementación de medidas preventivas como: tanques de agua y estaciones de lavadero de manos por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?	f	%
SI	29	0.08
NO	280	0.81
NS	38	0.11
Total	347	1.00

Gráfica 4.



Análisis de interpretación:

De la tabla 6 y grafica 4, podemos evidenciar que el 81% de ciudadanos afirmaron que considera que la implementación como medidas preventivas: como tanques de agua y estaciones de lavadero público fueron responsabilidad del funcionario público de la municipalidad para reducir los efectos de la pandemia.

Mientras que 8% de ciudadanos no afirmaron que la implementación como medidas preventivas: como tanques de agua y estaciones de lavadero

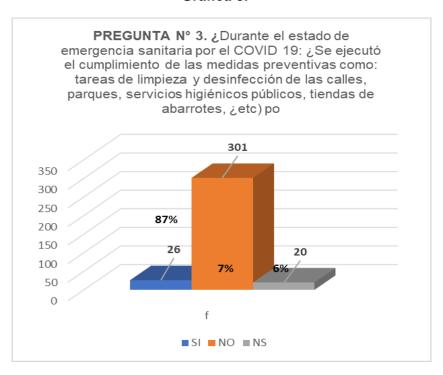
público fueron responsabilidad del funcionario público de la municipalidad para reducir los efectos de la pandemia.

Y el 11% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que la implementación como medidas preventivas: como tanques de agua y estaciones de lavadero público fueron responsabilidad del funcionario público de la municipalidad para reducir los efectos de la pandemia.

Tabla 5.

3. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se ejecutó el cumplimiento de las medidas preventivas como: tareas de limpieza y desinfección de las calles, parques, servicios higiénicos públicos, tiendas de abarrotes, ¿etc) por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?	f	%
SI	26	0.07
NO	301	0.87
NS	20	0.06
Total	347	1.00

Gráfica 5.



Análisis de interpretación:

De la tabla 7 y grafica 5, podemos evidenciar que el 87% de ciudadanos afirmaron que la implementación de las medidas preventivas como: tareas de

limpieza y desinfección de las calles, parques, servicios higiénicos públicos, tiendas de abarrotes) eran de responsabilidad de los funcionarios de la municipal.

Mientras que 7% de ciudadanos no afirmaron que la implementación de las medidas preventivas como: tareas de limpieza y desinfección de las calles, parques, servicios higiénicos públicos, tiendas de abarrotes) eran de responsabilidad de los funcionarios de la municipal.

Mientras el 6% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron sobre la implementación de las medidas preventivas como: tareas de limpieza y desinfección de las calles, parques, servicios higiénicos públicos, tiendas de abarrotes) que eran de responsabilidad de los funcionarios de la municipal.

Tabla 6.

4. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se estableció alguna ordenanza municipal que promueve la implementación de las medidas de seguridad y salubridad indispensable para para el cuidado de la salud de la población?	f	%
SI	4	0.01
NO	316	0.91
NS	27	80.0
Total	347	1.00

Gráfica 6.



De la tabla 8 y grafica 6, podemos evidenciar que el 1% de ciudadanos afirmaron que si conocen la publicación e implementación de alguna ordenanza municipal que promueve la implementación de las medidas de seguridad y salubridad indispensable para para el cuidado de la salud de la población.

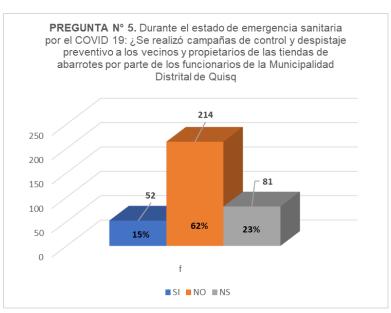
Mientras que 91% de ciudadanos que no conocen ninguna publicación e implementación de alguna ordenanza municipal que promueve la implementación de las medidas de seguridad y salubridad indispensable para para el cuidado de la salud de la población.

Y el 8% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que la publicación e implementación de alguna ordenanza municipal promueve la implementación de las medidas de seguridad y salubridad indispensable para para el cuidado de la salud de la población.

Tabla 7.

5. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se realizó campañas de control y despistaje preventivo a los vecinos y propietarios de las tiendas de abarrotes por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?	f	%
SI	52	0.15
NO	214	0.62
NS	81	0.23
Total	347	1.000

Gráfica 7.



De la tabla 9 y grafica 7, podemos evidenciar que el 15% de ciudadanos afirmaron que las campañas de control y despistaje preventivo a los vecinos y propietarios de las tiendas de abarrotes fueron de responsabilidad del funcionario de la municipalidad.

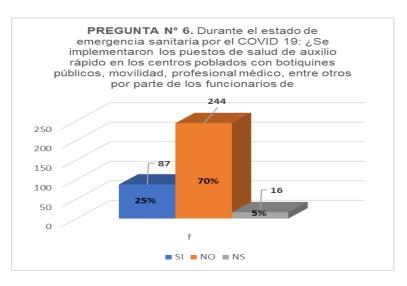
Mientras que 62% de ciudadanos afirmaron que no conocen las campañas de control y despistaje preventivo a los vecinos y propietarios de las tiendas de abarrotes fueron de responsabilidad del funcionario de la municipalidad.

Mientras el 23% de ciudadanos no afirmaron ni aseveraron que las campañas de control y despistaje preventivo a los vecinos y propietarios de las tiendas de abarrotes fueron de responsabilidad del funcionario de la municipalidad.

Tabla 8.

6. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se implementaron los puestos de salud de auxilio rápido en los centros poblados con botiquines públicos, movilidad, profesional médico, entre otros por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?	f	%
SI	87	0.25
NO	244	0.70
NS	16	0.05
Total	347	1.000

Gráfica 8.



De la tabla 10 y grafica 8, podemos evidenciar que el 25% de ciudadanos afirmaron que la campaña de implementación de los puestos de salud de auxilio rápido en los centros poblados con botiquines públicos, profesional medico eran de responsabilidad del funcionario de la municipalidad.

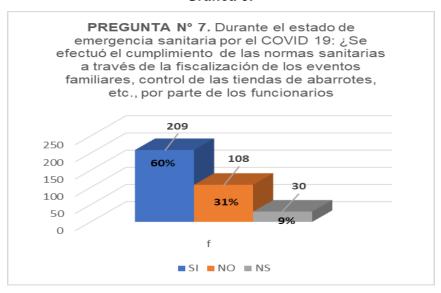
Mientras que 70% de ciudadanos afirmaron que no conocen de la campaña de implementación de los puestos de salud de auxilio rápido en los centros poblados con botiquines públicos, profesional medico eran de responsabilidad del funcionario de la municipalidad

Y el 5% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que la campaña de implementación de los puestos de salud de auxilio rápido en los centros poblados con botiquines públicos, profesional medico eran de responsabilidad del funcionario de la municipalidad.

Tabla 9.

7. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Se efectuó el cumplimiento de las normas sanitarias a través de la fiscalización de los eventos familiares, control de las tiendas de abarrotes, etc., por parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?	f	%
SI	209	0.60
NO	108	0.31
NS	30	0.09
Total	347	1.000

Gráfica 9.



De la tabla 11 y grafica 9, podemos evidenciar que el 60% de ciudadanos afirmaron que el control de la pandemia mediante actividades de fiscalización de los eventos familiares, control de las tiendas de abarrotes, fueron de responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad.

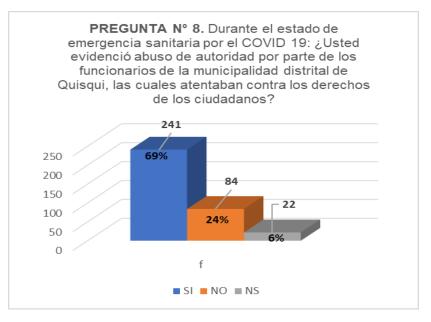
Mientras que 31% de ciudadanos afirmaron que no conocen el control de la pandemia mediante actividades de fiscalización de los eventos familiares, control de las tiendas de abarrotes, fueron de responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad.

Y el 9% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que la publicación e implementación de que el control de la pandemia mediante actividades de fiscalización de los eventos familiares, control de las tiendas de abarrotes, fueron de responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad.

Tabla 10.

8. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted evidenció abuso de autoridad por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui, las cuales atentaban contra los derechos de los ciudadanos?	f	%
SI	241	0.69
NO	84	0.24
NS	22	0.06
Total	347	1.000

Gráfica 10.



De la tabla 12 y grafica 10, podemos evidenciar que el 69% de ciudadanos afirmaron que la adquisición de materiales de protección a los ciudadanos del distrito de Quisqui para enfrentar la pandemia del COVID 19 (mascarillas, alcohol gel, protectores faciales) fueron de responsabilidad de los funcionaros.

Mientras que 24% de ciudadanos afirmaron que no conocen la adquisición de materiales de protección a los ciudadanos del distrito de Quisqui para enfrentar la pandemia del COVID 19 (mascarillas, alcohol gel, protectores faciales) fueron de responsabilidad de los funcionaros.

Mientras el 6% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron que la adquisición de materiales de protección a los ciudadanos del distrito de Quisqui para enfrentar la pandemia del COVID 19 (mascarillas, alcohol gel, protectores faciales) fueron de responsabilidad de los funcionaros.

Tabla 11.

9. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted evidenció el uso indebido (peculado de uso) de los bienes públicos (camionetas, motocicletas, f % tractores, otros) de la municipalidad por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui? SI 248 0.71 NO 0.17 59 NS 0.12 40 Total 347 1.000

PREGUNTA N° 9 Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted evidenció el uso indebido (peculado de uso) de los bienes públicos (camionetas, motocicletas, tractores, otros) de la municipalidad por parte de los funcionarios de la municip

248

250
200
150
71%
59
40
100
50
17%
12%

Gráfica 11.

De la tabla 13 y grafica 11, podemos evidenciar que el 71 % de ciudadanos afirmaron uso indebido (peculado de uso) de los bienes públicos (camionetas, motocicletas, tractores, otros) de la municipalidad por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Mientras que 17% de ciudadanos no afirmaron uso indebido (peculado de uso) de los bienes públicos (camionetas, motocicletas, tractores, otros) de la municipalidad por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Y el 12% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron uso indebido (peculado de uso) de los bienes públicos (camionetas, motocicletas, tractores, otros) de la municipalidad por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Tabla 12.

10. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: Usted evidenció favorecimiento (Negociación incompatible) en la distribución y entrega de las canastas básica de alimentos por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui?	f	%
SI	198	0.57
NO	102	0.29
NS	47	0.14
Total	347	1.000

Gráfica 12.



De la tabla 14 y grafica 12, podemos evidenciar que el 57% de ciudadanos afirmaron se evidenció favorecimiento (Negociación incompatible) en la distribución y entrega de las canastas básica de alimentos por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

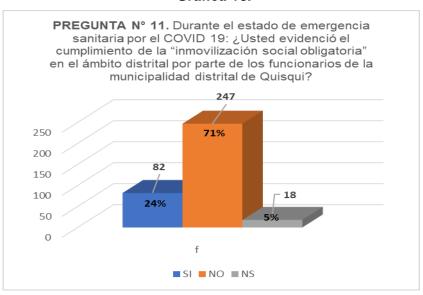
Mientras que 29% de ciudadanos no afirmaron se evidenció favorecimiento (Negociación incompatible) en la distribución y entrega de las canastas básica de alimentos por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Mientras el 14% de los ciudadanos no afirmaron ni confirmaron que se evidenció favorecimiento (Negociación incompatible) en la distribución y entrega de las canastas básica de alimentos por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Tabla 13.

11. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted evidenció el cumplimiento de la "inmovilización social obligatoria" en el ámbito distrital por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui?	f	%
SI	82	0.24
NO	247	0.71
NS	18	0.05
Total	347	1.000

Gráfica 13.



De la tabla 15 y grafica 13, podemos evidenciar que el 24% de ciudadanos afirmaron que evidenció el cumplimiento de la "inmovilización social obligatoria" en el ámbito distrital por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Mientras el 71% de ciudadanos afirmaron que no se evidenció el cumplimiento de la "inmovilización social obligatoria" en el ámbito distrital por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Y el 5% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que se evidenció el cumplimiento de la "inmovilización social obligatoria" en el ámbito distrital por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Tabla 14.

12. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted evidenció el cumplimiento de ejecución de gasto presupuestal (compra de bienes y servicios) destinado a la prevención y mitigación del COVID 19, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui?	f	%
SI	79	0.23
NO	227	0.65
NS	41	0.12
Total	347	1.000

Gráfica 14.



De la tabla 16 y grafica 14, podemos evidenciar que el 23% de ciudadanos afirmaron que se ha evidenció el cumplimiento de ejecución de gasto presupuestal (compra de bienes y servicios) destinado a la prevención y mitigación del COVID 19, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

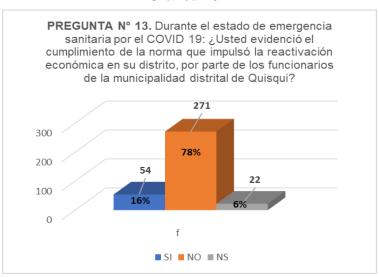
Mientras que 65% de ciudadanos afirmaron que no se evidenció el cumplimiento de ejecución de gasto presupuestal (compra de bienes y servicios) destinado a la prevención y mitigación del COVID 19, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Y el 12% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que se evidenció el cumplimiento de ejecución de gasto presupuestal (compra de bienes y servicios) destinado a la prevención y mitigación del COVID 19, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Tabla 15.

13. Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted evidenció el cumplimiento de la norma que impulsó la reactivación económica en su distrito, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui?	f	%
SI	54	0.16
NO	271	0.78
NS	22	0.06
Total	347	1.000

Gráfica 15.



De la tabla 17 y grafica 15, podemos evidenciar que el 16% de ciudadanos afirmaron que se implementaron y se evidenció el cumplimiento de la norma que impulsó la reactivación económica en su distrito, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Mientras que 78% de ciudadanos afirmaron que no se implementaron ni evidenciaron el cumplimiento de la norma que impulsó la reactivación económica en su distrito, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

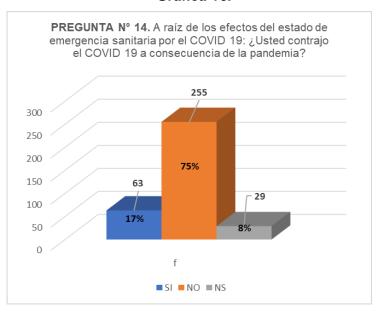
Y el 6% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que se evidenció el cumplimiento de la norma que impulsó la reactivación económica en su distrito, por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui.

Efectos del COVID 19

Tabla 16.

14. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted contrajo el COVID 19 a consecuencia de la pandemia?	f	%
SI	63	0.18
NO	255	0.73
NS	29	0.08
Total	347	1.000

Gráfica 16.



De la tabla 18 y grafica 16, podemos evidenciar que el 17% de ciudadanos afirmaron que contrajeron el COVID 19 a consecuencia de la pandemia.

Mientras que 75% de ciudadanos afirmaron que no contrajo el COVID 19 a consecuencia de la pandemia.

Y el 8% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que contrajo el COVID 19 a consecuencia de la pandemia.

Tabla 17.

15. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: f % ¿Usted se hospitalizó como consecuencia de la enfermedad? 27 80.0 NO 302 0.87 NS 0.05 18 Total 1.000 347

PREGUNTA Nº 15. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted se hospitalizó como consecuencia de la enfermedad? 302 350 300 250 87% 200 150 100 ■SI ■NO ■NS

Gráfica 17.

Análisis de interpretación:

De la tabla 19 y grafica 17, podemos evidenciar que el 8% de ciudadanos afirmaron que se hospitalizó como consecuencia de la enfermedad.

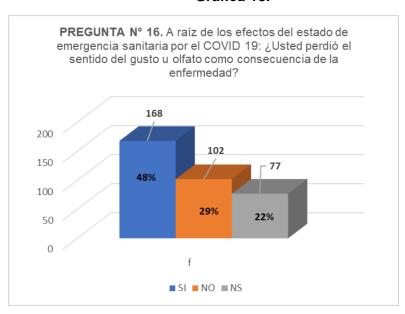
Mientras que 87% de ciudadanos afirmaron que no se hospitalizó como consecuencia de la enfermedad.

Mientras que 5% de ciudadanos no afirmaron ni aseveraron que se hospitalizó como consecuencia de la enfermedad.

Tabla 18.

16. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted perdió el sentido del gusto u olfato como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	168	0.48
NO	102	0.29
NS	77	0.22
Total	347	1.000

Gráfica 18.



Análisis de interpretación:

De la tabla 20 y grafica 18, podemos evidenciar que el 12% de ciudadanos afirmaron que perdió el sentido del gusto u olfato como consecuencia de la enfermedad.

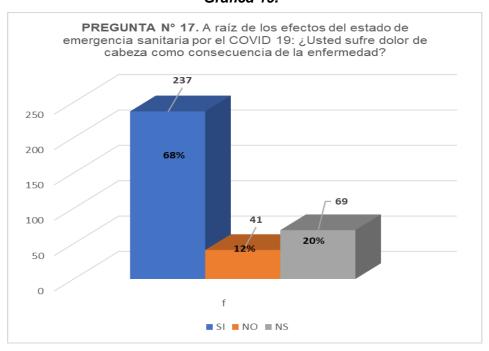
Mientras que 66% de ciudadanos afirmaron que no tuvo perdida el sentido del gusto u olfato como consecuencia de la enfermedad.

Mientras que el 22% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron que perdió el sentido del gusto u olfato como consecuencia de la enfermedad.

Tabla 19.

17. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted sufre dolor de cabeza como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	237	0.68
NO	41	0.12
NS	69	0.20
Total	347	1.000

Gráfica 19.



De la tabla 21 y grafica 19, podemos evidenciar que el 68% de ciudadanos afirmaron que sufre dolor de cabeza como consecuencia del COVID 19.

Mientras que 12% de ciudadanos afirmaron que no sufre dolor de cabeza como consecuencia del COVID 19.

Y el 20% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que sufre dolor de cabeza como consecuencia del COVID 19.

Tabla 20.

18. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted tiene dificultad para dormir, problemas de memoria o de concentración como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	291	0.84
NO	14	0.04
NS	42	0.12
Total	347	1.000

Gráfica 20.



De la tabla 22 y grafica 20, podemos evidenciar que el 4% de ciudadanos afirmaron que tiene dificultad para dormir, problemas de memoria o de concentración como consecuencia del COVID.

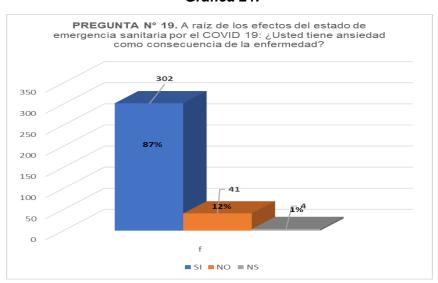
Mientras que 84% de ciudadanos afirmaron que no tiene dificultad para dormir, problemas de memoria o de concentración como consecuencia del COVID.

Y el 12% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que tiene dificultad para dormir, problemas de memoria o de concentración como consecuencia del COVID.

Tabla 21.

19. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted tiene ansiedad como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	302	0.87
NO	41	0.12
NS	4	0.01
Total	347	1.000

Gráfica 21.



De la tabla 23 y grafica 21, podemos evidenciar que el 87% de ciudadanos afirmaron que tiene ansiedad como consecuencia del COVID 19.

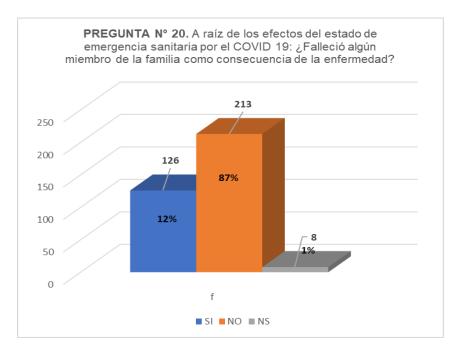
Mientras que 12% de ciudadanos afirmaron que no tiene ansiedad como consecuencia del COVID 19.

Y el 1% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que tuvo ansiedad como consecuencia del COVID 19.

Tabla 22.

20. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Falleció algún miembro de la familia como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	126	0.36
NO	213	0.61
NS	8	0.02
Total	347	1.000

Gráfica 22.



De la tabla 23 y grafica 22, podemos evidenciar que el 12% de ciudadanos afirmaron que falleció algún miembro de la familia a consecuencia de la pandemia.

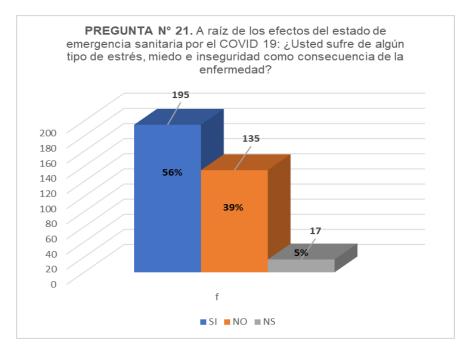
Mientras que 87% de ciudadanos afirmaron que no falleció algún miembro de la familia a consecuencia de la pandemia.

Mientras que el 1% de ciudadanos no afirmaron ni confirmaron que fallecieron algún miembro de la familia a consecuencia de la pandemia.

Tabla 23.

21. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted sufre de algún tipo de estrés, miedo e inseguridad como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	195	0.56
NO	135	0.39
NS	17	0.05

Gráfica 23.



De la tabla 25 y grafica 23, podemos evidenciar que el 56% de ciudadanos afirmaron que sufren de algún tipo de estrés, miedo o inseguridad a consecuencias de los efectos del COVID 19.

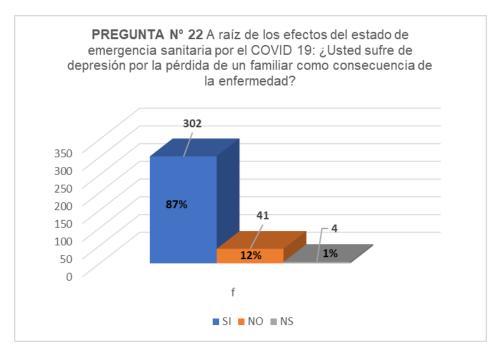
Mientras que 39% de ciudadanos afirmaron que no sufre de algún tipo de estrés, miedo o inseguridad a consecuencias de los efectos del COVID 19.

Mientras el 5% de ciudadanos no afirmaron ni aseveraron que algún tipo de estrés, miedo o inseguridad a consecuencias de los efectos del COVID 19.

Tabla 24.

22. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted sufre de depresión por la pérdida de un familiar como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	302	0.87
NO	41	0.12
NS	4	0.01
Total	347	1.000

Gráfica 24.



De la tabla 26 y grafica 24, podemos evidenciar que el 87% de ciudadanos afirmaron que sufre de depresión por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

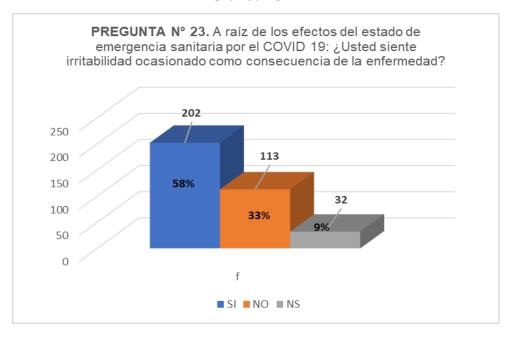
Mientras que 12% de ciudadanos afirmaron que no sufre de depresión por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

Mientras el 1% de ciudadanos no afirmaron ni aseveraron que sufre de depresión por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

Tabla 25.

23. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted siente irritabilidad ocasionado como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	202	0.58
NO	113	0.33
NS	32	0.09
Total	347	1.000

Gráfica 25.



De la tabla 27 y grafica 25, podemos evidenciar que el 58% de ciudadanos afirmaron que siente irritabilidad ocasionado por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

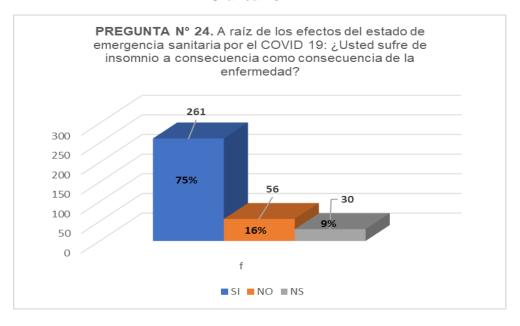
Mientras que 33% de ciudadanos afirmaron que no siente irritabilidad ocasionado por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

Mientras el 9% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron que siente irritabilidad ocasionado por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

Tabla 26.

24. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted sufre de insomnio a consecuencia como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	261	0.75
NO	56	0.16
NS	30	0.09
Total	347	1.00

Gráfica 26.



De la tabla 28 y grafica 26, podemos evidenciar que el 75% de ciudadanos afirmaron que sufre de insomnio a consecuencia de la pérdida de un familiar a efectos que ocasiono el COVID-19.

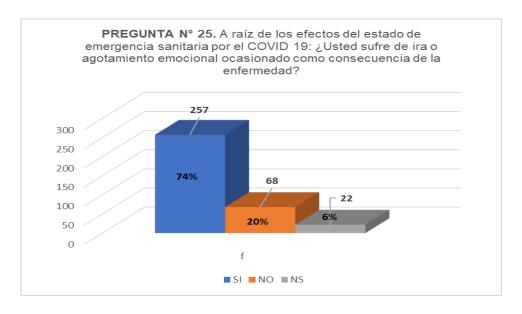
Mientras que 16% de ciudadanos afirmaron que no sufre de insomnio a consecuencia de la pérdida de un familiar a efectos que ocasiono el COVID-19.

Mientras el 9% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron que sufre de insomnio a consecuencia de la pérdida de un familiar a efectos que ocasiono el COVID-19.

Tabla 27.

25. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Usted sufre de ira o agotamiento emocional ocasionado como consecuencia de la enfermedad?	f	%
SI	257	0.74
NO	68	0.20
NS	22	0.06
Total	347	1.00

Gráfica 27.



De la tabla 29 y grafica 27, podemos evidenciar que el 74% de ciudadanos afirmaron que sufre de ira o agotamiento emocional ocasionado por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

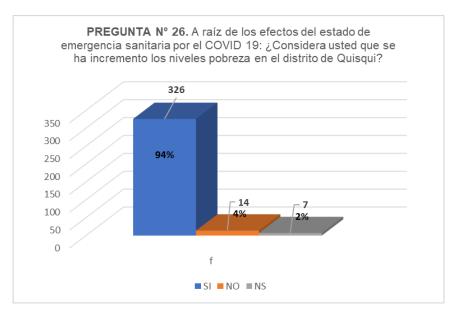
Mientras que 20% de ciudadanos afirmaron que no sufre de ira o agotamiento emocional ocasionado por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

Mientras el 6% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron que sufre de ira o agotamiento emocional ocasionado por la pérdida de un familiar o por el efecto que ocasiono en usted el COVID-19.

Tabla 28.

26. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha incremento los niveles pobreza en el distrito de Quisqui?	f	%
SI	326	0.94
NO	14	0.04
NS	7	0.02
Total	347	1.000

Gráfica 28.



De la tabla 30 y grafica 28, podemos evidenciar que el 94% de ciudadanos afirmaron que se ha incremento los niveles pobreza en el distrito de Quisqui.

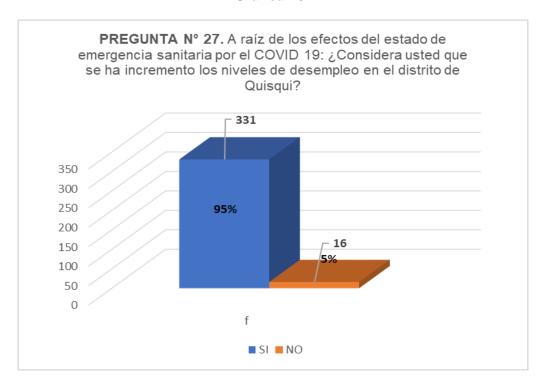
Mientras que 4% de ciudadanos afirmaron que no se ha incremento los niveles pobreza en el distrito de Quisqui.

Y el 2% de ciudadanos no aseveraron ni afirmaron que se ha incremento los niveles pobreza en el distrito de Quisqui.

Tabla 29.

27. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha incremento los niveles de desempleo en el distrito de Quisqui?	f	%
SI	331	0.95
NO	16	0.05
NS	0	0.00
Total	347	1.000

Gráfica 29.



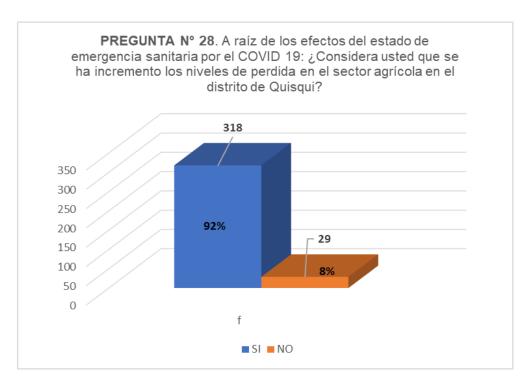
De la tabla 31 y grafica 29, podemos evidenciar que el 95% de ciudadanos afirmaron que se ha incremento los niveles de desempleo en el distrito de Quisqui.

Mientras que 5% de ciudadanos afirmaron que no se ha incremento los niveles de desempleo en el distrito de Quisqui.

Tabla 30.

28. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha incremento los niveles de perdida en el sector agrícola en el distrito de Quisqui?	f	%
SI	318	0.92
NO	29	0.08
NS	0	0.00
Total	347	1.000

Gráfica 30.



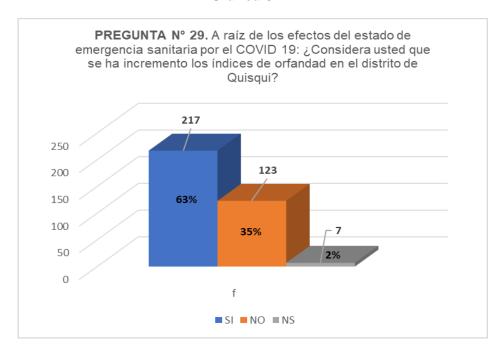
De la tabla 32 y grafica 30, podemos evidenciar que el 92% de ciudadanos afirmaron que se ha incremento los niveles de perdida en el sector agrícola en el distrito de Quisqui.

Mientras que 8% de ciudadanos afirmaron que no que se ha incremento los niveles de perdida en el sector agrícola en el distrito de Quisqui.

Tabla 31.

29. A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha incremento los índices de orfandad en el distrito de Quisqui?	f	%
SI	217	0.63
NO	123	0.35
NS	7	0.02
Total	347	1.000

Gráfica 31.



De la tabla 33 y grafica 31, podemos evidenciar que el 63% de ciudadanos afirmaron que se ha incremento los índices de orfandad en el distrito de Quisqui.

Mientras que 35% de ciudadanos afirmaron que no se ha incremento los índices de orfandad en el distrito de Quisqui.

Mientras el 2% de ciudadanos no confirmaron ni aseveraron que se ha incremento los índices de orfandad en el distrito de Quisqui.

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. Hipótesis general

HGA: Si existe responsabilidad penal por parte del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

HGN: No existe responsabilidad penal por parte del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

En la presente investigación se aplicó la prueba según Spearman, porque se utilizó la estadística, para analizar la relación entre las dos variables, responsabilidad del funcionario público, y los efectos del COVID 19, sin embargo, estas no necesariamente tuvieron una relación lineal. Para esta investigación fue de mucha utilidad para que los datos usados sigan una distribución normal cuando existen valores atípicos. En lugar de decir la relación lineal como se hizo la correlación de Pearson, Spearman evaluó la investigación en relación monotónico, es decir, hubo un patrón dentro de la investigación impulsada, consistente en aumento o disminución entre las variables, aunque no necesariamente en una proporción constante. Esto hizo que la correlación de Spearman sea mas robusta en la presencia de datos no lineales o cuando en relación entre las variables no es estrictamente lineal.

En cuanto al programa utilizado para la interpretación de resultados según los datos, se ha utilizado el programa Microsoft Office Excel, por ser lo mas adecuado en la interpretación de cada uno de los ítems en los resultados.

Tabla 32.

Prueba de correlación según Spearman entre la responsabilidad penal y los efectos del COVID 19.

			Responsabilidad	Efectos del
			penal	COVID 19
Rho de		Coeficiente de	1,000	,629**
Spearman	Responsabilidad	correlación		
	penal	Sig. (bilateral)		,001
		N	347	347
		Coeficiente de	,629**	1,000
	Efectos del	correlación		
	COVID 19	Sig. (bilateral)	,001	
		N	347	347

^{**}La correlación es significativa a nivel 0,01 (bilateral)

Interpretación:

Como se muestra en cuadro N° 32 que antecede la variable responsabilidad penal está relacionada directa y significativamente con la variable efectos del COVID 19, según la prueba de contrastación de hipótesis de correlación de Spearman, dando un resultado de 0.629, con una significancia estadística de p=0.001 siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

4.3.2. Hipótesis específica (a)

HA1: Si existe omisión de funciones por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

HN1: No existe omisión funciones por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Tabla 33.

Prueba de correlación según Spearman entre las funciones del funcionario público y los efectos del COVID 19.

			Funciones del	Efectos del
			funcionario	COVID 19
Rho de		Coeficiente de	1,000	,647**
Spearman	Funciones del	correlación		
	funcionario	Sig. (bilateral)		,001
		N	347	347
		Coeficiente de	,647**	1,000
	Efectos	correlación		
	COVID 19	Sig. (bilateral)	,001	
		N	347	347

^{**}La correlación es significativa a nivel 0,01 (bilateral)

Interpretación:

Como se muestra en tabla 35 que antecede la variable funciones del funcionario público está relacionada directa y significativamente con la variable efectos del COVID 19, según la prueba de contrastación de hipótesis de correlación de Spearman, dando un resultado de 0.647, con una significancia estadística de p=0.001 siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

4.3.3. Hipótesis específica (b)

HA2: Si existe delito contra la administración pública por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

HN2: No existe delito contra la administración pública por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Tabla 34.

Prueba de correlación según Spearman entre delito contra la administración pública por el funcionario público y los efectos del COVID 19.

			Delito contra la	Efectos del
			administración	COVID 19
Rho de		Coeficiente de	1,000	,639**
Spearman	Delito contra la	correlación		
	administración	Sig. (bilateral)		,001
		N	347	347
		Coeficiente de	,639**	1,000
	Efectos del	correlación		
	COVID 19	Sig. (bilateral)	,001	
		N	347	347

^{**}La correlación es significativa a nivel 0,01 (bilateral)

Interpretación:

Como se muestra en tabla 36 que antecede la variable delita contra la administración pública por el funcionario público está relacionada directa y significativamente con la variable efectos del COVID 19, según la prueba de contrastación de hipótesis de correlación de Spearman, dando un resultado de 0.639, con una significancia estadística de p=0.001 siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

4.3.4. Hipótesis específica (c)

HA3: Si existe omisión de normas incumplidas por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

HN3: No existe omisión de normas incumplidas por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Tabla 35.

Prueba de correlación según Spearman entre las normas incumplidas por el funcionario público y los efectos del COVID 19.

			Normas	Efectos del
			incumplidas	COVID 19
Rho de		Coeficiente de	1,000	,612**
Spearman	Normas	correlación		
	incumplidas	Sig. (bilateral)		,001
		N	347	347
		Coeficiente de	,612**	1,000
	Efectos del	correlación		
	COVID 19	Sig. (bilateral)	,001	
		N	347	347

^{**}La correlación es significativa a nivel 0,01 (bilateral)

Interpretación:

Como se muestra en tabla 37 que antecede la variable omisión de normas incumplidas por funcionario público está relacionada directa y significativamente con la variable efectos del COVID 19, según la prueba de contrastación de hipótesis de correlación de Spearman, dando un resultado de 0.612, con una significancia estadística de p=0.001 siendo menor que el 0.01. Por lo tanto, se acepta la hipótesis principal y se rechaza la hipótesis nula.

4.4. Discusión de resultados

Esta investigación está basada con el objetivo de determinar la responsabilidad penal del funcionario público del distrito de Quisqui de la provincia y región Huánuco, frente a los efectos del COVID 19, consecuentemente de los resultados obtenidos a través del estadístico de prueba, aceptamos la hipótesis general planteada donde nos demuestra que existe responsabilidad penal directa У significativamente entre responsabilidad penal de los funcionarios y los efectos subyacente que dejo el COVID 19 en el año 2021. Estos resultados son a nivel descriptivo correlacional la cual amerita tomarse en cuenta para tomar las acciones legales pertinentes sobre los daños y perjuicios causados a los pobladores del distrito de Quisqui y su vez mejorar las acciones de respuesta frente a estos sucesos insólitos que comúnmente los relacionamos con epidemias de: fiebre amarilla, chicunguya, dengue, entre otros; de las que los gobiernos locales a través sus funcionarios y autoridades tienen responsabilidad sobre las acciones de prevención y mitigación a través de un estado de emergencia, las cuales deben ser sancionados drásticamente por los entes competentes su inoperatividad e ineficiencia la cual causa daños irreversibles a la población.

A través de esta investigación también pudimos coincidir que los estragos de los efectos del COVID 19, a nivel social, político y económico fueron graves e irreversibles que pudiesen ser mitigados si los funcionarios de los

gobiernos locales se hubieran sujetado al cumplimiento de las normas y acciones planificadas; sin embargo, con esta investigación nos demuestra claramente que las omisiones de actos funcionales de los funcionarios públicos, sumados a la falta de solidaridad y empatía han causados daños irreversibles a la población, trayendo consigo secuelas de: muertes, pobreza, desempleo y otros.

Asimismo, en referencia a la hipótesis 1, la investigación nos demuestra claramente que hubo omisión de actos funcionales de los funcionarios públicos de la municipalidad distrital de Quisqui, puesto que no se cumplió lo especificado en su contratación a través de los instrumentos de gestión MOF y ROF la cual generó daños y perjuicios a la población.

En cuanto a la hipótesis 2, sobre delito contra la administración pública por parte de los funcionarios, la investigación nos demuestra claramente que existe relación positiva y significativa en las que se cometió los delitos de: peculado, colusión, aprovechamiento en perjuicio de la población.

Finalmente, en la hipótesis 3, queda demostrado que los funcionarios públicos no dieron estricto cumplimiento a las normas sanitarias impulsadas por el gobierno central con la finalidad de mitigar los efectos del COVID 19.

CONCLUSIONES

<u>Primero</u>. – La responsabilidad penal es el deber hacer frente a las graves consecuencias penales de un delito, que corresponde a las personas que no asumieron sus responsabilidades funcionales en su momento. Es decir es el responsable penalmente de los efectos que acarrea una determina acción por aquellos acciones pasivas en que haya ocurrido en la función del funcionario público, lo cual constituye un delito de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, en este caso durante la investigación podemos aseverar que frente a los efectos de la pandemia los funcionario del distrito de Quisqui no ejercieron debidamente sus funciones, y como resultado se ha teniendo 23 fallecidos a nivel del distrito, en tal sentido es importante legislar asertivamente sobre las funciones de los funcionarios público en casos de emergencia evitar pérdidas lamentables de vidas humanas.

Segundo. – El objetivo de la investigación fue determinar si hubo omisión en la acción del funcionario público ante los efectos de la pandemia, lo cual nos permite mediante la investigación sostener que efectivamente hubo omisión funcional del funcionario público ante los efectos del COVID 19, lo cual sus efectos recayeron en duelos de las familias, además actualmente sobre el post COVID muchos de los ciudadanos hoy en día vienen sufriendo con ciertas malestares como efectos del COVID (irritabilidad, insomnios, iras, etc.) En tal sentido es importante manifestar, que el ordenamiento jurídico es muy blando para estas omisiones, la que indica que ninguna persona es castigada sobre omisión que no esté previsto como delito por ley, además, se requiere cumplir con los presupuestos legales, sin embargo, la acción social del funcionario no debería darse de la forma.

Tercero. - Según la investigación, se sostiene que existe delitos contra la administración pública cometidos por el funcionario Público ante los efectos del COVID
19, generando abuso de autoridad, peculado de uso y negociación incompatible, está

claro según nuestros resultados que la inacción de un funcionario público, por su desidia ha permito las afectaciones que hoy sufren los ciudadanos cómo post pandemia.

<u>Cuarto</u>. – Además se concluye la investigación sosteniendo que si existe omisiones en el cumplimiento de la aplicación de las normas sanitarias por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021, lo que nos permite determinar que el funcionario público debe asumir responsabilidades de acuerdo a sus competencias en marcados en la ley, sin embargo los instrumentos legales de la entidad (municipalidad) ROF, MOF, CAP, carecen legitimidad, desde su formulación, aprobación y viabilidad sobre las funciones del funcionario público, en tal sentido estos instrumentos deben ser controlados por las entidades fiscalizadoras como el SERVIR, sin embargo están básicos y cuando ocurre como el caso de la pandemia los funcionarios simplemente omiten sus funciones.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el Congreso de la Republica legisle sobre las responsabilidades penales del funcionario público para casos de emergencia, desastres, pandemias y post pandemia, etc, a fin de reducir y mitigar algún efecto contrario a la vida y salud de las personas.
- 2. Se recomienda diseñar políticas públicas para la elaboración obligatoria de los instrumentos de gestión de la gestión pública como ROF, MOF, CAP, la que se inserte un reglamento interno dónde tipifica que la inacción de un funcionario público sea castigada severamente según su acción en casos de emergencia, además estos instrumentos sean controlados por una entidad fiscalizadora como la institución del SERVIR.
- Se recomienda que el estado asuma con los tratamientos individuales y familiares después de un desastre, insertando en sus pliegos presupuestales presupuesto de recuperación post pandemia.
- 4. Que los órganos rectores de la Gestión de Riesgos de Desastres capacitan, a los ciudadanos para situaciones de emergencia para evitar las consecuencias fatales.

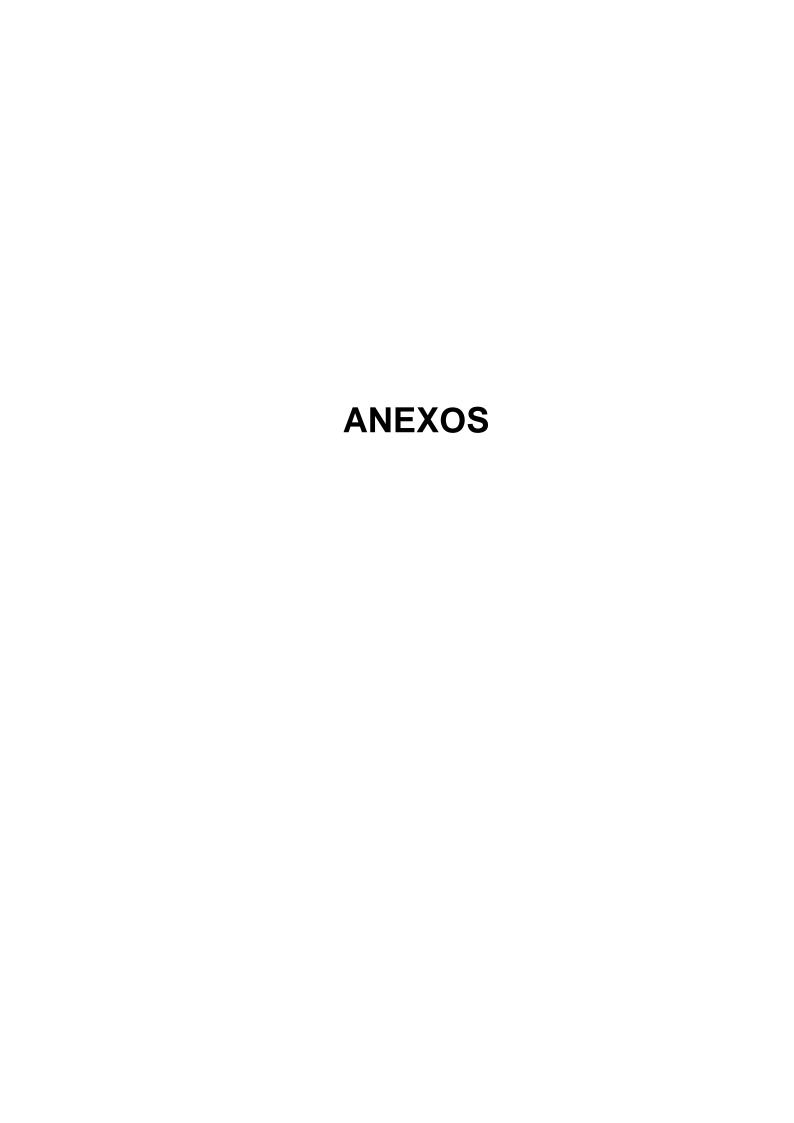
BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Zevallos, U. (2020). Efectos del uso de la fuerza pública durante la pandemia de la COVID-19.
- Alcedo Solano, S. P. (2023). *Análisis de la responsabilidad penal del superior jerárquico*. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/24687
- Álvarez García, V. H. (2018). Criterios para la aplicación del principio de confianza en la determinación de responsabilidad penal de quien delega funciones en el ámbito de la contratación pública.
- Aristimuño, P. J., & Álvarez, M. P. (n.d.). Pandemia y derecho penal: ¿una oportunidad para la pena natural? https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-
- Arroyo, M., Nelly, C., & Carrillo, A. (2022). Gestión de registro de denuncias en las Fiscalías Penales Corporativas de Santa en condiciones de Covid-19, 2022.
- Boada Acosta, J. C. (2020). Pandemia, prisiones y Derecho Penal.
- Caballero-Alvarado, J., Camacho Vargas, E., Rojas Sánchez, P., Caballero-Alvarado, J., Camacho Vargas, E., & Rojas Sánchez, P. (2021). Efecto a largo plazo de la infección por SARS-CoV-2: Síndrome neurológico post-Covid-19. Revista Del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo.
- Castañeda, J. (2017). ¿Qué características tiene un funcionario público moderno? https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/que-caracteristicas-tiene-un-funcionario-publico-moderno
- Castillo, F. M. (2014). La responsabilidad del funcionario público en la Ley General del Control Interno. Revista Nacional de Administración.
- Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2019). Síntomas del COVID-19.
- Congreso de la Republica Perú. (2013). Ley N° 30124 Norma Legal Diario Oficial El Peruano.
- Dávila Morán, R. C. (2021). Empleo en la economía informal: mayor amenaza que la pandemia del covid-19. Telos Revista de Estudios Interdisciplinarios En Ciencias Sociales.
- De La Cruz Alarcón, N. L. O. M. (2022). Automedicación y efectos adversos de ansiolíticos durante la pandemia Covid-19 en personal del mercado Huamantanga Puente Piedra 2021.
- Diario Oficial el Peruano. (2020). Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional Decreto De Urgencia N° 026-2020 Poder Ejecutivo.

- Editorial Vol. 3 Núm. 1 (2020): Revista Justicia & Derecho. (2020). Justicia & Derecho.
- El Congreso de la Republica Perú. (2005). Ley de funcionarios públicos y empleados de confianza título i disposiciones generales.
- Elera Arévalo, C. A. (2020). La pandemia del Covid-19 y sus efectos en la Gestión de los Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- García R., & Luz Angela. (2023). Características y recomendaciones para escribir antecedentes de investigación.
- Guevara Álvarez, L. E. (2021). El COVID-19, Su Efecto Laboral en el Perú Sistema de Información Científica.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., María del Pilar Baptista Lucio, D., & Méndez Valencia Christian Paulina Mendoza Torres, S. (2005). *Metodología de la Investigación*.
- Instituto Nacional del Cáncer. (2020). Definición de COVID-19 Diccionario de cáncer del NCI.
- Janeth Naranjo Zambrano, M., Licenciada en Psicología, L., André Morales Naranjo, I., nivel, T., General, M., & Eduardo Ron Amores, R. (2020). *Efectos de la pandemia en la familia y en la sociedad ecuatoriana*.
- Mastro Puccio, F. d. (2007). Pobreza legal y pobreza legal extrema: ¿quiénes son los responsables?
- Méndez Álvarez, C. E. (2020). *Metodología: Diseño y Desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*.
- Ministerio de Salud. (2020). Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Diario Oficial El Peruano.
- Narro Riva Agüero, A. V. (2022). COVID 19 y productividad laboral en trabajadores, segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2020. Universidad de Huánuco.
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Coronavirus.
- Pérez Ortiz, V. F. J. M. V. D. (2022). El Derecho a la Salud en la Constitución, la Jurisprudencia y los instrumentos internacionales.
- Ramírez Rabines, M. F. (2020). Efectos del Covid-19 en la economía familiar del distrito de Pataz 2020.
- Ramos Cabanellas, B. (2020). El COVID-19 y el Derecho de Familia. In Revista de Derecho (pp. 8–9) Universidad Austral de Chile.
- Ríos Sánchez, J. G. S. B. D. S. (2020). Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal.

- Rivera, M., Sabino, A., Panduro, R., & Carlos, J. (2021). Escuela de Posgrado Aplicación del Art. 292 del Código Penal frente al delito de la salud pública durante la pandemia por Covid-19, 2021.
- Sánchez Boris, I. M., & Sánchez Boris, I. M. (2021). *Impacto psicológico de la COVID-* 19 en niños y adolescentes.
- Torres Pachas, D. (2020). Comentario académico 14 boletín anticorrupción y justicia penal.
- Torres Puraca, B. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del covid-19: ¿delito funcionarial o infracción administrativa? revista de derecho.
- Trujillo Florián, S., Alfonso Laverde Rodríguez, C., & Vargas-Chaves, I. (2020). *El Derecho ante el COVID-19, una visión a partir de la biojurídica 1*.
- Trujillo Florián, S., Laverde Rodríguez, C. A., & Vargas-Chaves, I. (2021). El derecho ante el Covid-19: una visión a partir de la biojurídica.
- Urbina Padilla, D. A. y Quispe, M. R. (2017). La pobreza monetaria desde la perspectiva de la pobreza multidimensional.
- Vásquez Cordano, A. (2020). La economía del aislamiento: efectos de la pandemia del COVID-19 en la economía global y el Perú.
- Veramendi Fasabi, C. S. (2021). La inaplicación de sanción en el delito de especulación y el acaparamiento en tiempos de estado de emergencia ante el brote COVID 19 en los mercados de Huánuco, 2020. Universidad de Huánuco.
- Vittori Chollet, C., & Graziani Martínez, M. J. (2020). Impacto del COVID-19 en el derecho penal uruguayo. Análisis de la comisión e imputación de los delitos en medio de una pandemia.
- Zagmutt Venegas, V. B. M. (2021). Argentina y Chile Derecho Penal y COVID-19

 Zagmutt y Bohmer 2021.



Matriz de Consistencia

Responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología	Técnicas e instrumentos
¿Existe responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en	Determinar si existe responsabilidad penal del funcionario público ante los efectos del COVID	HGA: Si existe responsabilidad penal por parte del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito		Funciones de los funcionarios públicos.	 Medidas preventivas. Campañas preventivas. Control de pandemia. 	El método utilizado en esta investigación es la investigación teórica o explicativa ya que se intentó hallar razones de la	
los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?	19 en los ciudadanos del Distrito de QuisquiHuánuco 2021.	de Quisqui – Huánuco 2021. HGN: No existe responsabilidad penal por parte del	Responsabilidad penal del funcionario público	Delitos contra la administración pública en la pandemia.	 Abuso de autoridad. Peculado de uso. Negociación incompatible. 	problemática a través de las interpretaciones se establecerán las conclusiones.	Encuesta Entrevista
		funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.		Incumplimiento de normas sanitarias	 Movilización social obligatoria. Gasto presupuestal Reactivación económica 		
¿Existe omisión funcional del funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de	Determinar si existe responsabilidad penal en la omisión funcional del funcionario público ante los efectos del COVID	HA1: Si existe omisión de funciones por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.		Efectos en la Salud	Síntomas Enfermedades crónicas Muerte / duelo	N=n r VD	
Quisqui – Huánuco 2021?	19 en los ciudadanos del Distrito de QuisquiHuánuco 2021.		Efectos del COVID – 19 en los ciudadanos.	Efectos Psicológicos	Estrés, miedo e inseguridad Depresión Irritabilidad Insomnio Ira y agotamiento emocional	Donde: N = Población n = Muestra	
¿Existe delitos contra la administración pública cometidos por el funcionario	Determinar si existe responsabilidad penal en los delitos contra la	HA2: Si existe delito contra la administración pública por el funcionario Público ante los			Chloronal	VI = Variable Independiente VD = Variable Dependiente r = Relación	

público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?	administración pública cometidos por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.	efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.	Efectos Económicos	Nivel de pobreza Desempleo Ingreso económico	
¿Existe omisiones en el cumplimiento de la aplicación de las normas sanitarias por el funcionario público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021?	Determinar si existe omisiones en el cumplimiento de la aplicación de las normas sanitarias por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.	HA3: Si existe omisión en el cumplimiento de las normas sanitarias por el funcionario Público ante los efectos del COVID – 19 en los ciudadanos del Distrito de Quisqui – Huánuco 2021.			

Anexo 01 Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

Nombre del encuestador	: Pedro Borja Ponce
Lugar	: Distrito de Quisqui

Fecha:

Estimados ciudadanos:

El motivo de la siguiente encuesta es conocer tu opinión respecto a la Responsabilidad Penal del funcionario Público frente a los efectos de la pandemia del COVID 19, la información se utilizará para los fines meramente de investigación académica. La encuesta es anomia, por lo que le invitamos a contestar con sinceridad.

Datos iniciales:					
Edad	_años	Sexo			

VARIABLE 1: LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL FUNCIONARIO PUBLICO

No	DESCRIPCIÓN	SI	NO	NS
	RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO PÚBI	ICO		
1	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se realizó campañas comunicacionales de			
	información sobre los protocolos de bio seguridad			
	(prevención) por parte de los funcionarios de la			
	Municipalidad Distrital de Quisqui?			
2	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se realizó la implementación de medidas			
	preventivas como: tanques de agua y estaciones de			
	lavadero de manos por parte de los funcionarios de la			
	Municipalidad Distrital de Quisqui?			
3	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se ejecutó el cumplimiento de las medidas			
	preventivas como: tareas de limpieza y desinfección de			
	las calles, parques, servicios higiénicos públicos, tiendas			
	de abarrotes, ¿etc) por parte de los funcionarios de la			
	Municipalidad Distrital de Quisqui?			

4	Duranta al catada da amarganaja canitaria nar al COVID	1		
4	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se estableció alguna ordenanza municipal que			
	promueve la implementación de las medidas de			
	seguridad y salubridad indispensable para para el			
	cuidado de la salud de la población?			
5	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se realizó campañas de control y despistaje			
	preventivo a los vecinos y propietarios de las tiendas de			
	abarrotes por parte de los funcionarios de la			
	Municipalidad Distrital de Quisqui?			
6	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se implementaron los puestos de salud de auxilio			
	rápido en los centros poblados con botiquines públicos,			
	movilidad, profesional médico, entre otros por parte de			
	los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quisqui?			
7	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Se efectuó el cumplimiento de las normas			
	sanitarias a través de la fiscalización de los eventos			
	familiares, control de las tiendas de abarrotes, etc., por			
	parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de			
	Quisqui?			
DE	LITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA	A PAN	DEMI	Α
8	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Usted evidenció abuso de autoridad por parte de			
	los funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui,			
	las cuales atentaban contra los derechos de los			
	ciudadanos?			
9	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: ¿Usted evidenció el uso indebido (peculado de uso)			
	de los bienes públicos (camionetas, motocicletas,			
	tractores, otros) de la municipalidad por parte de los			
	funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui?			
10	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID			
	19: Usted evidenció favorecimiento (Negociación			
	<u> </u>	1		

	incompatible) en la distribución y entrega de las					
	canastas básica de alimentos por parte de los					
	funcionarios de la municipalidad distrital de Quisqui?					
	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SANITARIAS					
11	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID					
	19: ¿Usted evidenció el cumplimiento de la					
	"inmovilización social obligatoria" en el ámbito distrital					
	por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital					
	de Quisqui?					
12	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID					
	19: ¿Usted evidenció el cumplimiento de ejecución de					
	gasto presupuestal (compra de bienes y servicios)					
	destinado a la prevención y mitigación del COVID 19, por					
	parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de					
	Quisqui?					
13	Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID					
	19: ¿Usted evidenció el cumplimiento de la norma que					
	impulsó la reactivación económica en su distrito, por					
	parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de					
	Quisqui?					

VARIABLE 2: EFECTOS DEL COVID

No	DESCRIPCIÓN	SI	NO	NS
	EFECTOS EN LA SALUD			
14	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria			
	por el COVID 19: ¿Usted contrajo el COVID 19 a			
	consecuencia de la pandemia?			
15	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria			
	por el COVID 19: ¿Usted se hospitalizó como			
	consecuencia de la enfermedad?			
16	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria			
	por el COVID 19: ¿Usted perdió el sentido del gusto u			
	olfato como consecuencia de la enfermedad?			

		 -	1
17	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted sufre dolor de cabeza como		
	consecuencia de la enfermedad?		
18	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted tiene dificultad para dormir,		
	problemas de memoria o de concentración como		
	consecuencia de la enfermedad?		
19	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted tiene ansiedad como		
	consecuencia de la enfermedad?		
20	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Falleció algún miembro de la familia		
	como consecuencia de la enfermedad?		
	EFECTOS PSICOLOGICOS	 Į.	
21	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted sufre de algún tipo de estrés,		
	miedo e inseguridad como consecuencia de la		
	enfermedad?		
22	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted sufre de depresión por la		
	pérdida de un familiar como consecuencia de la		
	enfermedad?		
23	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted siente irritabilidad ocasionado		
	como consecuencia de la enfermedad?		
24	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted sufre de insomnio a		
	consecuencia como consecuencia de la enfermedad?		
25	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Usted sufre de ira o agotamiento		
	emocional ocasionado como consecuencia de la		
	enfermedad?		
	EFECTOS ECONOMICOS		
<u> </u>			

26	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha		
	incremento los niveles pobreza en el distrito de Quisqui?		
27	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha		
	incremento los niveles de desempleo en el distrito de		
	Quisqui?		
28	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha		
	incremento los niveles de perdida en el sector agrícola		
	en el distrito de Quisqui?		
29	A raíz de los efectos del estado de emergencia sanitaria		
	por el COVID 19: ¿Considera usted que se ha		
	incremento los índices de orfandad en el distrito de		
	Quisqui?		

Anexo 02: Confiabilidad de los instrumentos

Variable N° 1: Responsabilidad Penal Resumen de procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	347	100,0
	Excluidoa	0	,0
	Total	347	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	N de	
Cronbach	elementos	
,837	13	

Estadísticas de total de elemento

		Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
REACTIVOS	ITEM01	61,97	60,33	,636	,832
	ITEM02	62,78	65,91	,724	,864
	ITEM03	65,23	63,43	,634	,820
	ITEM04	61,77	66,60	,802	,833
	ITEM05	64,63	66,17	,783	,871
	ITEM06	61,19	63,09	,803,	,826
	ITEM07	61,08	63,88	,814	,857
	ITEM08	65,62	63,63	,617	,833
	ITEM09	64,14	64,51	,618	,898,
	ITEM10	63,01	64,07	,722	,872
	ITEM11	61,98	64,35	,839	,820
	ITEM12	65,03	65,47	,600	,889,
	ITEM13	61,41	61,31	,795	,870

Variable N° 2: Efectos del COVID 19 Resumen de procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	347	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	347	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	N de	
Cronbach	elementos	
,802	16	

Estadísticas de total de elemento

		Media de escala	Varianza de	Correlación	Alfa de
		si el elemento	escala si el	total de	Cronbach si el
		se ha	elemento se ha	elementos	elemento se ha
		suprimido	suprimido	corregida	suprimido
	ITEM01	68,58	54,09	,835	,767
	ITEM02	69,21	60,47	,852	,763
REACTIVOS	ITEM03	68,03	52,63	,582	,813
	ITEM04	67,99	52,88	,568	,784
	ITEM05	69,01	50,03	,667	,777
	ITEM06	67,14	57,79	,741	,890
	ITEM07	69,96	52,43	,718	,808,
	ITEM08	67,10	50,22	,624	,818,
	ITEM09	69,48	58,07	,573	,811
	ITEM10	68,55	52,96	,543	,832
	ITEM11	69,20	54,48	,719	,741
	ITEM12	67,37	53,03	,882	,846
	ITEM13	68,67	57,74	,565	,741
	ITEM14	68,34	58,31	,737	,840
	ITEM15	68,91	54,64	,614	,829
	ITEM16	69,77	51,97	,627	,778